

trate, Amplio y luto como por derecho se
requiera y sea necesario a favor de Don
Gabriel Diez, Joven, mayor de edad, viudo
y residente en Salamanca, Matanzas
en nombre y representación del conyuge
residente pende oculto la casa que a este
pertenece en pleno dominio, situada
en la ciudad de La Cienega calle de los Ollo
ros, la cual heredo de su finca sucesora
D. Francisca Milla, fallecida en
el año de mil ochocientos setenta y seis.

Para que perciba cuanto adeuda por
rentas atrasadas de la referida casa y por
tiempo las demoras que fueren necesarias
para conseguir el fin propuesto.

Para que una vez hecho cargo del em
porte de dichas rentas, así como de lo que
haya producido la venta de la casa referi
da, otorgue las escrituras que sean ne
cesarias, disponiendo del valor de la venta
como cosa propia, dándole el destino y
aplicación que estime conveniente, fa
cultándole en su caso, para restituir en
te poder en todo o en parte si lo creyere ne

SANTIAGO DE CUBA
Número de orden 22
Año de la Tarifa 22
Derechos \$ 5.00
Recargo trans 20% P. 0.18
Fecha 16 Mayo 1906



Ceranos.

En el día y hora que se declara testigos Don
Jose Fernandez Piteiro y Don Jose Fernan-
diz y Ferrandiz, ambos mayores de
edad y de esta vecindad a quienes concedes.

Interesados todos del derecho que por
la ley tienen de leer por si mismos
este documento procedi por su acuerdo
a su lectura entera en cuyo contenido
se ratifica el otorgado firmado con
los testigos y con el Consul de España
que de todo ello doy fe

Franco Diez Marquez

Jose Fernandez Piteiro

Jose Fernandez y Ferrandiz

SANTIAGO DE CUBA
Núm de orden 23
Art de la Tarifa 28
Derecho \$ 586
Recargo trans 20% P. 018
Fecha 16 Mayo 1866

Interesados

Al Consul de España

Antonio Soto Villaverde





Don Francisco
Sanchez
para don
Pedro de
Don
Don
Antonio Colon
Calle de
Santiago de
Cuba

Numero veinte y nueve.

En el Consulado de España en Santiago de Cuba a diez y siete de Mayo de mil novecientos seis, ante mi Don Pedro Soto O'Ryan
Manuela Lorenz de España en esta residencia y sus dependencias y de los testigos que luego se citan comparecieron:

Librada por
Juan
de
ante
del

Don Francisco Sanchez Abogado natural de Botana provincia de el Puerto mayor de edad, profesión jurado de esta ciudad calle del Alameda numero ochenta y ocho al que doy fe conozco.

Antes hallaba en el pleno ejercicio de sus facultades y teniendo a mi favor la capacidad legal necesaria para otorgar este documento, libre y espontaneamente dice:

Que por Real orden numero sesenta y nueve de veintiseis de Mayo del corriente año ha recibido del Sr. D. Juan Lorenz como pago de sus alcances, el Real cédula que copiado

A la letra de cien = Ministerio de la guerra -
Resguardo número, quinientos ochocientos ochenta
corresponde al crédito cancelado con el número quin-
ientos ochocientos ochenta = Expediente o Relación con
número setenta y dos = crédito número veinte y
cinco = Grupo Primario = concepto de la Junta
Clasificación de obligaciones pendientes de pago
procedente de Ultramar, y devocada de la letra
ma guerra de las Islas de Cuba Puerto Rico y
Filipinas, según acuerdo publicado en la gac-
ta de Madrid del día dos de febrero de mil no-
vecientos veintiuno se abone a Don Fran-
cisco Sanchez Alvarez, Soldado, con crédito por
la cantidad de dos mil ochenta y nueve pe-
setas, cincuenta y cinco centavos en la forma
dispuesta art. 1.º de la ley de 17 de junio de
mil novecientos veintiocho = Espera que el intere-
sado queda vacante efectivo, espido el presente do-
cumento, que debe presentarse en la Direc-
ción de la Dirección General de la Decada y la es-
paridar, en la forma dispuesta en la Instruc-
ción de quince de setiembre de mil novecientos
veintiocho, en aplicación de la Orden que
citase el artículo veinte y seis de la misma =

el nombre
Wardena
Wey
Hem
Hobad
Hodes
Hio
Mer
Raly
de lo
Delora
cio
compr
danc
Meru
paroa
Meran
en eu
ten
Hio
le conf
Verre
arte d
Hilo

el día ocho de febrero de mil novecientos seis
 V. de la ciudad de Segovia = Federico Romo Cabrero =
 Rey nuestro con las Armas de España =
 Teniendo que ha en defectiva dicha can-
 tidad por el presente da otorga y confiere, en
 poder especial, tan completo, bastante, am-
 plio y lato como por dichos se expresa y se ex-
 presará a favor de Don Francisco Flores Jon-
 Pérez vecino de Madrid, mayor de edad, casado
 y del domicilio: y en esta plaza a Don Antonio
 Veloso París, casado mayor de edad, y del con-
 dicio; para que en nombre y representación del
 compareciente puedan solidaria y mancomunada-
 mente hacer efectivo el referido Negociado
 presentándose en la Tesorería de la deuda y de sus
 parios, y practicando cuantas operaciones sean
 necesarias, lo mismo en dicha Dependencia que
 en cualquier otra que fuere necesario, para ob-
 tener el cobro, pues para ello tienen poder am-
 plio y bastante los referidos señores, mereciendo
 la confianza del otorgante, el cual se obliga a lo
 referido este poder mientras no se haya efectivo el
 ante dicho Negociado.

Así lo dice y otorga siendo testigo Don Fidel

Don Seta y Don Indalecio Jorales Colnejo,
ambos mayores de edad y de esta vecindad a
quienes conozco

Señalando todo el contenido que por
la ley tienen de leer por necesidad
este documento, procedi por su acuerdo
a su lectura entera, en cuyo momento
se ratifica el poderdante, firmase
con los testigos, y conruido el consul de
España que de todo ello doy fe.

Francisco Sanchez Alvarez

Francisco Jorales

Indalecio Gonzalez

SANTIAGO DE CUBA
Calle de...
Año de la Tercera...
Inscripción...
Recargo...
Fecha... 1902



ante mi

Alonso de la Cruz

Melito Jorales Villaverde

Don Jose
Diego y Diego
de la...
a D. Sebastian
Diego...
con...
de...
esta...
para copia
a favor del
inter...
los...
Francisco...
Melito Jorales
de esta...
de...
el...
que...
...
su...
...
...
...
...



Numero treinta

Don Jose
Diez y Diez
de edad
a D. Sebastian
Diez ablanca
cuyo pecuni
de

En el Consulado de España en Santiago de Cuba a diez y nueve de Mayo de mil novecientos, sesí, ante mi Don Melio Soto Villanueva Consul de España en esta residencia y sus dependencias

deliberó por
para copia
a favor del
otorgante
con fecha del
Presente
Melio Soto

Comparece: —
Don Jose Diez y Diez natural de Fernandelle provincia de Llaneros mayor de edad, soltero, del comercio de esta ciudad e inscripto en el Registro de Nacionalidad de este Consulado con el numero dos mil trescientos, con el que doy fe correspondiente.

Dejando hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo se le juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este documento, libre y espontáneamente dice: —

Que por el presente da otorgante se

un poder especial, tan completo, bastan-
te amplio y lato como por defecto se
requiere y sea necesario, a favor de don
Gabriel Diego Almaraz, natural de
Serranville (Lanusa), mayor de edad
Parado y residente en España
para que en nombre y representación del
mandante, admitiendo los bienes que en
la actualidad posee y pueda tener en lo se-
curo, cobre lo que le adeuden, pague lo que
debiera, y practique cuantas gestiones co-
mpetencias a su celo y buen entendido obtenga
para que pueda otorgar escrituras a tenor
de del mandante, cederle documentos
de recibos, endose creditos, conceda espaldas
para pagarlos, lleve a cabo ejecuciones y
transacciones comerciales.

Para que pueda comprar o vender y permutar
tas cuantos creditos y valores tanto del Esta-
do como de particulares y comercios que
pertenezcan al mandante, en la forma que
le parezca mas conveniente a los intereses del mismo.

Para que pueda comparecer ante cualquier
jefatura y tribunales de todo genero, asi

como
Mejor
muñer
Mejor
Muñer
trao, e
cui bo
si o di
Maer
quien
Para
caer
Mejor
Mejor
la, mu
cub
bien,
de pag
tato, q
propo
tu, lo q
lo ad
los que
ma, q

65

como officios de cualquier clase, entre ellos
preparar, entender, repetir, entender, tener
memoria toda clase de demandas, expedientes
pleitos, juicios, querrelas, y causas, etc.
Ministraciones, contenciosas y de instrucción,
eclesiasticas, judiciales, de jurisdiccion
cui voluntaria o contenciosa, declarativas
u ordinarias, especiales, ejecutivas, de
haceres verbales, sumariales, o de cosas
que son otra naturales.

Para su cumplimiento, ademas de notifi-
cacion, citacion y cumplimiento,
prestos juramentos y execuciones, y otras
decuraciones, sumarias, pruebas, tachas
de, y otras ejecuciones, juicios, y otras
deudas y sus execuciones, y otras de
bien, antes a las partes de suspension
de pago, juicios, testamentarios y abuti-
tados, aprobando o no sus execuciones o enmendando,
proponer lo que estime conveniente, y ademas
de lo favorable, e interponer y repetir contra
lo adverso toda clase de recursos, y enmendando
los que hubiere interponidos, y hacer lo de
mas que haen precedido el otorgante de



Numero treinta y uno.

Don Manuel Ferrero Jaci
don de la pro
duciendo flores
pues y don
Antonio pelo
de la casa occi
don de la casa
de la casa de
de la casa de
de la casa de
de la casa de

En el Consulado de España en Santiago
de Cuba a veinte y cuatro de Mayo
de mil novecientos diez, ante mi don
Felis Coto Villanueva Consul de Espa
ña en esta residencia y sus dependien
cias comparecieron

Don Manuel Ferrero Jaci ben
natural de el condado de provincia de Ja
veda, mayor de edad, soltero, jornalero
residente en las oficinas de fidejazo sin
coger en el Registro de Nacionalidad de
este Consulado con el numero de inscrip
to ochenta y tres, al que don se conocen
Asimismo hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para otorgar
este documento libre y espontaneamente dice:
Dice por Real orden numero treinta y cua
tro de tres de febrero del corriente año

librada por
para copia
a favor del
otorgante hoy
fecha del otorg
amiento
Felis Coto

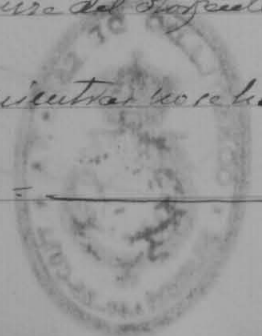
ha recibido del Gobierno Español, como pago
de sus alcances, el Resguardo que copiado
a la letra dice así = el número de la fue-
ra = Resguardo número once mil quinien-
tos noventa y tres = correspondiente al crédito
revelado con el número once mil quinientos
noventa y tres = expediente o relación número
cuarenta = crédito número ciento cuarenta y
secho = Miguel Jimeno = teniente de la jun-
ta clasificadora de obligaciones pendientes de
pago procedentes de Ultramar, y derivadas
de la última guerra de las Islas de Cuba,
Puerto Rico y Filipinas, según acuerdo pu-
blicado en la Gaceta de Madrid del día cator-
ce de Octubre de mil novecientos cinco, ha
resuelto se abone a don Manuel Plessers
faciáben, soldado, un crédito por la cantidad
de ciento cuarenta y siete pesetas, diez centí-
mos en la forma dispuesta por el artículo
tercer de la ley de treinta de Mayo de mil
novecientos cuatro = Y para que el interesado
pueda hacerlo efectivo, expido el presente do-
cumento, que deberá presentarse en la Sección
de la Dirección General de la Deuda y Cam-
pa

señas, c
de qu
tro, em
tablece
Madrid
Nº 10 des
un sell
Stevenc
el presen
completo
cho se re
Francisc
de edad, c
Tomás Ve
mercio; p
parecien
hacer efec
la desvosi
cuentas y
cha depend
el pago, p
los depen
de cual se
ya efectio

señas, en la forma dispuesta en la instrucción
 de quince de Setiembre de mil novecientos cua-
 tro, en aprehensión de la caducidad que es-
 tablece el artículo veinte y uno de la Ley de
 Madrid veinte de Octubre de mil novecientos cinco.
 El orden de pago = Federico Pérez Labrao = Hay
 un sello con las armas de España =

Atendiendo que hacer efectiva dicha cantidad, por
 el presente da, otorgo y confiere su poder especial tan
 completo, bastante, amplio y luto, como por dere-
 cho se requiere y sea necesario, a favor de Don
 Francisco Flores Morales, vecino de Madrid, mayor
 de edad, casado, y del comercio, y en esta Plaza de esta
 Tomás Deloro Latorre, casado, mayor de edad y del co-
 mercio; para que en nombre y representación del Com-
 paficiente, puedan solidaria y mancomunadamente
 hacer efectivos el referido Depósito, presentándose en
 la Tesorería de la Deuda y clase pasiva, y practicando
 cuantas operaciones sean necesarias, lo mismo en di-
 cha Dependencia que en cualquier otra, hasta obtener
 el pago, pues para ello tienen poder amplio y bastante
 los referidos Señores, mereciendo la confianza del otorgante
 deval se obliga á no revocar este poder mientras no se ha-
 ya efectivo el antedicho Depósito =

REPUBLICA ARGENTINA
 MINISTERIO DE HACIENDA
 Y CREDITO PUBLICO
 DIRECCION GENERAL DE DEUDA PUBLICA
 BUENOS AIRES



Así lo dice y otorga, siendo testigos Don Indalecio González,
 Comisario y Don Ricardo Burgos Preminor, ambos en posesión
 de edad y de este Occidental a quienes con arreglo —
 a lo dispuesto en el derecho que por la Ley tienen
 de leer por sí mismos, este documento, procediéndose
 de acuerdo a su lectura íntegra, en cuyo certificado
 de ratificación y posesión, firmando con los testi-
 gos y concurrido el Comisario de España que de
 todo ello doy fe: =

Manuel Encarnación Jacialer

Indalecio González Comisario

Ricardo Burgos Preminor

SANTAGO-de-CUBA
 Núm de m. n. 70
 Ave de la Tarifa 70
 Luchas 70 786
 Recargo trans. 20%, P. 078
 Fecha 2 Mayo 1906



Ante mí
 Manuel de España
 Jefe de la Oficina

Don Decio
 Jefe de la Oficina
 Jose da pose
 a D. Indalecio
 Comisario de
 España de Occi
 de Occidental
 Villanueva
 de Occidental
 Don
 Val de
 Misic
 do, de
 ciudad
 e inica
 de este
 eritor
 de Regu
 de hecho
 ciudad, ley
 meito,
 fue
 su pose



Numero treinta y dos.

Don Decio
Filgueira
D. de poder
a D. de poder
Rodríguez
D. de poder
de figurar
Contratación
libre por
su copia
a favor del
otorgante
pedir de otro
punto
D. de poder
Compro

En el Consulado de España en Santiago de Cuba a veinte y seis de Mayo de mil novecientos seis ante mi don Felis Lobo Villanueva Consul de España en esta residencia y sus dependencias comparece: —

Don Decio Filgueira Boullón, natural de Figuerido lugar de Ollonera provincia de Pontevedra, mayor de edad, casado, de profesión comercio, vecino de esta ciudad calle de S. Pedro número 49 e inscripto en el Registro de Nacionalidad de este Consulado con el número mil trescientos veinte y cinco, al que yo conozco y sé que hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi servicio la capacidad legal necesaria para otorgar este documento, libre y espontáneamente dice: —

Fue por el presente de otorgar y confiere su poder especial tan completo, bastante,

amplio y lato, como por derecho se requiere
y sea necesario a favor de don Andres Pro-
driguez (sejuna el otro), mayor de edad, casado,
propietario y residente en Higuera, Ponte-
pedra, para que en nombre y representacion
del Compadre, administre los bienes que
en la actualidad posee y pueda tener en fu-
turo, sobre lo que le suceda, pague lo que
debiere, y practique cuantas gestiones corres-
pondan a su celo y bien entendido adminis-
trador, depositando el dinero donde se le indi-
que para lo cual se le comunicaran in-
strucciones por escrito.

Para que pueda otorgar escrituras a nombre
del mandante, cancele documentos, de reci-
bos, condome creditos, conceda espensas para pa-
garlos y lleve a cabo ejecuciones y transa-
ciones comerciales, o de cualquier otro genero.

Para que pueda comprar, vender y permutar
cuantos creditos y valores, tanto del Estado
como de particulares y comerciales, que per-
tenezcan al mandante, en la forma que
conviere mas convenientemente a los intereses del
Mismo.

Para que
pueda
no ofi-
preparar,
toda clase
pueda
ministra
con volu-
narios, ex-
universales
Para que
estacione
tor y cance
pueda
soluciones
ter de bien
ner de p-
teratos,
venio, p-
admitir
tra lo ad-
lo que ha
que ha
pueda

59

Para que pueda comparecer ante cualquier
Magistrado y tribunales de todo genero, asi co-
mo oficinas de cualquier clase, ante ellas,
preparar, intentar, seguir, contestar, y terminar
toda clase de demandas, expedientes, pleitos, juicios,
protestas y causas administrativas, contenciosas ad-
ministrativas, eclesiasticas, judiciales, de jurisdic-
cion voluntaria o contenciosa, declaracion de ordi-
naciones, especiales, ejecuciones, desahucios verbales
universales o de cualquier otra naturaleza. —

Para presentarse escrito, admitir notificaciones
citaciones y emplazamientos, prestar juramen-
tos y cauciones, hacer recusaciones, renuncias
puebas, tachas, vistas ejecuciones, juicios,
soluciones, embargos y sus cancelaciones, reme-
tes de breves, asistir a las juntas de suspensio-
nes de pagos, juicios, testamentarios y abri-
tados, aprobar o no sus acuerdos o con-
venios, proponer lo que estime conveniente,
admitir lo favorable, e interponer y repeler con-
tra lo adverso toda clase de recursos, renunciar
lo que hubiere interpuesto, y hacer lo demas
que hacer precisa el oficio de hallarse
presente, con la facultad de substituir este por

del en todo o en parte si lo creyere necesario
reoccuriendo a las instituciones.

el día diez y otorga siendo testigos don
Pedro Farina Varela y don Vicente el
dona Vasquez ambos mayores de edad y del
comercio de esta ciudad a quienes conozco.

El testador todos del derocho que por la de
truen de leer por sí mismo este documento,
procedi por su acuerdo a su lectura entera, en
cuyo contenido se ratifica el otorgante, fir-
mando con los testigos y conmigo el Consul de
España que de todo ello doy fe.

Benito Silguera

P. Farina

Vicente Madorra

SANTIA GO de CUBA	
Núm de otorg	32
Año de la Tarj	30
Libros	79 386
Recargo trans	20% P. 273
Fecha	26 Mayo 1906

Ante mí

El Consul de España

Melio don billanuel



Don Juan
Bidal etu
te de po
de don Jo
Milia de
Jules Per
fui ocu
de don
ocuse.
de la
didad pi
una copia
inferior del
otorgante
No afecta de
otorgamiento
Julio Soto
vece
na
pinto
do con
pacho
stege
des de
cio la
otorga
Junta



Número treinta y tres

Don Juan Vidal abate de la Orden de San Juan de los Rios de Araya, de la Real Orden de San Juan de los Rios de Araya, de la Real Orden de San Juan de los Rios de Araya.

En el Consulado de España en Santiago de Cuba a treinta y cinco dias de Mayo de mil novecientos sesenta y tres años. Yo Don Melio Soto Villaverde, Jefe del Consulado de España en esta residencia y en de residencia conyacente.

Don Juan Vidal abate natural de Periballada, Provincia de New York de mayor de edad, casado, portador de un permiso de esta ciudad calle de Britana numero diez e inscripto en el Registro de Nacionalidad de este Consulado con el numero mil ciento sesenta y ocho, al que hoy se reconoce.

Don Juan Vidal abate natural de Periballada, Provincia de New York de mayor de edad, casado, portador de un permiso de esta ciudad calle de Britana numero diez e inscripto en el Registro de Nacionalidad de este Consulado con el numero mil ciento sesenta y ocho, al que hoy se reconoce.

Ategua hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a su juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este documento libre y espontaneamente dice:

Que por el presente da otorga y confiere
de su poder especial, tan enajenado, bastante,
simplificado como por devuelo
se requiere y sea necesario a favor de su
legítima esposa Doña Emilia Velasco
Dejón, mayor de edad casada y vecidena
de su misma provincia de Orense para
que en nombre y representación del con-
sorcio, pueda administrar los bienes
que en la actualidad posee y pueda
tener en lo sucesivo, cobrar sus rentas y
productos y practique cuantas gestiones
corresponden a su celo y bien entendi-
do Administrador.

Para que pueda otorgar escrituras a cen-
te del mandante, cancele los documentos
de los recibos, condones, créditos, conceda ex-
cepta para pagarlos, así como para llevar
a cabo ejecuciones y tramitaciones de toda especie.

Para que pueda comprar, vender y per-
mutar, enajenar, créditos, valores, tanto del
Estado como de particulares, peticione con
el otorgante en la forma que caudela o sea
conociente a los testigos del presente.

Para que
Margarita
oficina
intento
deve de
ción, que
funcio-
se, de
declarar
tion, de
enajenar
Para
caciones,
tas para
ción, de
ejecución
y su can-
a las de
testame-
no sea de
estime ma-
intellponer
ción, ven-
cello de ma-

69

Poderes para pender en las causas ante cualquier
Juzgado y tribunales de todo clase, así como
oficinas de todo género, y ante ellas, propositas
litigiosas, seguir, contestar y terminar, toda
clase de demandas, expedientes, pleitos, ju-
rios, querrelas y causas administrativas, con-
tenciosas administrativas eclesiásticas, judicia-
les, de jurisdicción voluntaria o contenciosa
declaratorias u ordinarias, especiales, ejecu-
tivas, de hacienda, verbales municipales, o de
enajenación o de naturaleza.

Poderes para presentar escritos, admitir notifi-
caciones, citaciones y emplazamientos, pre-
stos juramentos y cauciones, hacer renun-
cias, renunciadas, pruebas, tachas, vista
especiones, peticiones, costuras, embargos,
y sus cancelaciones, remates de bienes, acudir
a las sentencias de suspensiones de pago, quiebras,
testamentos y abintestatos, aprobar o
no sus acuerdos o convenios, proponer lo que
estuviere en su conveniencia, admitir lo favorable a
interponer y seguir contra lo adobe todo clase de re-
cursos, renunciar lo que hubiere interponiendo y ha-
cer lo demás que hacer pudiera el otorgante de los

Mando presentarse, con la facultad de sustituir este poder en todo o en parte si lo creyera necesario, lo obrando sustituciones. —

Así lo dice y otorga siendo testigos Don German Carado Matiz y Don Feliciano Allende Gato, ambos vecinos de edad y vecinos de esta ciudad a quienes concorren. —

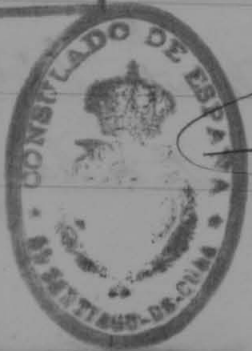
Y entendiéndose todos del derecho que por la ley tienen de leer por sí mismos este documento procediéndose a su acceso e lectura íntegra en cuyo contenido se ratifica el otorgamiento, firmando en los testigos y consigo el Licenciadado de España que de todo ello doy fe. —

Juan Vidal

Feliciano Allende

German Carado

SANTIAGO de CUBA
Número de orden 23
Art. de la Tarifa 60
Lecarios 4, 5, 24
Recargo trans. 20%, p. 018
Fecha 21 Mayo 1906



Autentico

Munul del España

Munul del España

Don Juan Vidal
y Don Feliciano Allende Gato, vecinos de esta ciudad, quienes concorren, para el presente. —
Hecho en esta ciudad de Santiago de Cuba a veintinueve dias del mes de Mayo de mil noventa y seis años. —
Don Juan Vidal
Don Feliciano Allende Gato
German Carado



Numero treinta y cuatro

Don Jose Bosch y Bell de España
de la ciudad de Madrid
de la provincia de Madrid
de la ciudad de Madrid
de la provincia de Madrid
de la ciudad de Madrid

Don Jose Bosch y Bell de España
de la ciudad de Madrid
de la provincia de Madrid
de la ciudad de Madrid
de la provincia de Madrid
de la ciudad de Madrid

Don Jose Bosch y Bell de España
de la ciudad de Madrid
de la provincia de Madrid
de la ciudad de Madrid
de la provincia de Madrid
de la ciudad de Madrid

En el Consulado de España en Santiago de Cuba a cinco de Mayo de mil novecientos seis, ante mi Don Felix Soto Villanueva Consul de España en esta residencia y sus dependencias comparece:

Don Jose Bosch y Bell natural de España provincia de Navarra, mayor de edad casado, profesión dependiente, vecino de esta ciudad, e inscrito en el Registro de Nacionalidad de este Consulado con el numero dos mil novecientos cincuenta y siete al que hoy se conoce.

Exposo hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y teniendo a sus juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este documento libre y espontaneamente dice: Que por el presente da otorga y confiere su poder especial tan completo, bastante, amplio y lato, como por decreto se requiere

que sea necesario a favor de don Juan
Palsat y Ferrer, mayor de edad, casado, re-
sidente en el pueblo de Cadagües provin-
cia de Lerida, para que en nombre y por
representación del conyugado proceda
administrar los bienes que en la actua-
lidad posee y pueda tener en los sucesos,
cobre sus réntas y productos, y practique
cuantas gestiones correspondan a su
celoso y bien entendido interese. —

Para que pueda otorgar escrituras a em-
be del precedente, cancela el documen-
to, del recibos, endosar el credito, enca-
del el papel para pagarlos, y llevar a la
bo ejecuciones y transacciones de todo genero. —

Para que proceda a hacer desalo-
jar la casa que el otorgante tiene
en el referido pueblo de Cadagües
levantando el gravamen que tiene
constado de doscientas cincuenta
peretas, las que serán satisfechas por
cuenta del otorgante, y las cuales le
serán devueltas en su oportunidad. —

Para que pueda comparecer ante

cuando
clase
pero
quien
duna
Vella
cuando
ciales
tercio
ciales
juicio
Para
cacion
tan pla
sacion
justa
pagan
asista
quien
o no sea
que con
vez y se
los, que
es lo a

71

Cualquier Alcaide y Tribunal de toda
clase así como oficinas de cualquier pa-
rte, y ante ellas, papeles, sentencias, re-
quisitorias, y terminas toda clase de
demandas, expedientes, pleitos, juicios pro-
prios, y causas administrativas, auto-
res administrativas, y judiciales, de
jurisdicción voluntaria o con-
tenciosa, declaratorias u ordinarias, espe-
ciales, ejecutorias, desahucios verbales,
juiciosales, o de cualquier otra naturaleza.

Para presentar escritos, admitir cotifi-
caciones, citaciones, y cédulas de embargo por
tas pólizas, y cauciones, hacer recur-
siones, remisiones, pruebas, tachas,
vistas, ejecuciones, prisiones, soltura, cen-
suras, y sus cancelaciones, Remotes de breves,
asistir a las juntas de suspensión de pagos,
quiebras, testamentarias, y adueltator, apoderar
o no sus sucesores o sucesores, proponer lo que esti-
me conveniente, admitir lo favorable, e interpo-
ner y seguir entre lo aduerso toda clase de recu-
sos, renuncias los que hubiere interpuso, y ha-
cer lo demás que haer se oviere el caso ante

de hallarse presente, con la facultad de sustituir
este poder en todo o en parte si lo creyera necesario
revocando la sustitución.

Así lo dice y otorga, siendo testigos, Don Francisco Can
cis Ferrnandez y Don Enrique Rivera Jmuy, ambos una
y otra de edad y de estado pecados a quienes precede.

Y notados todos del derecho que por la ley tie
nen de leer por sí mismos este documento, pro
cedi por su acuerdo a su lectura íntegra en cuyo
contenido se satisfizo el otorgante, firmando con
testigos, y como el Corral de España por
de todo ello doy fe.

Poi Bosch Bell

Juan Canis

Enrique Rivera

SANTIAGO DE CUBA
Núm de orden 24
Dro de la Tarifa 50
Iberchus 2.50
Recargo trans 20% P. 0.75
Fecha 5 de Mayo 1886



ante mí

M. de España

Mano de Don Juan Canis

Celebrado del
Don Juan Canis
Don Enrique Rivera
Labo Ferrnandez
Pecados de
Wlaskin de
alabardes
Sego,
Abades pi
Juan Agui
a fuer del
otorgante
Juan Ferrnandez
del otorga
minuto.
Visto todo
en el
lance
tor en
Agu
de Cuba
se capta
este do
sue p
ciembre
del sob.



Celestino Sple
Don Celestino
de edad de
de 40 años
habo por un
de un de
de la de
de la de
de la de

Numero treinta y cinco.
En Santiago de Cuba a cinco de Junio
de mil novecientos diez, ante mi Don
Meli Soto Villanueva, Consul de Es-
paña en esta residencia y sus depen-
dencias compare:

Don Celestino
de edad de
de 40 años
de la de
de la de
de la de
de la de
de la de

Don Celestino Sple Sple natural
del de Pinar del Rio, provincia de Bayamo
Mayor de edad soltero, de profesión ser-
vicio de esta ciudad e municipio
en el Registro de Nacionalidad de este
Consulado, en el numero mil ochocien-
tos cincuenta y tres, al que doy fe como es.
Antes hallame en el pleno goce de mis
derechos civiles, y teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para otorgar
este documento, libre y espontaneamente dice:
Que por Real Orden en 20 de mayo de 1898
cuando de mil novecientos cinco recibí
del Gobierno Español, como pago de sus-

Meli Soto

elance, el Resguardo que copiado literal
mente dice así = Ministerio de la guerra
Resguardo número cinco mil treinta = lo
referente al crédito señalado con el núme
ro cinco mil treinta = Expediente de relación
número noventa y ocho = crédito número dos =
grupo primero = concepto es = La Secretaría
clasificadora de obligaciones procedentes de pa
ys procedentes de Ultramar, y deudas de
de última guerra de las Islas de Cuba, Puerto
Rico y Filipinas, según acuerdo publicado
en la gaceta de Madrid del día diez y seis
de Mayo de mil novecientos cinco, para
el cual se abone a don Celestino Sleria Sple
das, soldado, un crédito por la cantidad de
seiscientos treinta y cuatro pesetas, seiscentos
y cinco centimos en la forma dispuesta por
el artículo tercero de la ley de treinta de
Julio de mil novecientos cuatro. = Aprobado
que el interesado pueda hacer lo oportuno, ex
pedido el presente documento que deberá
presentarse en la Tesorería de la Hacienda pro
vincial de la Deuda y clases pasivas, en la forma
dispuesta en la instrucción de quince de

Setecientos
afeser
ce el a
Madrid
cientos
co Pere
de Lij
Steun
por la
especial
lato en
rio a y
mejor
de Salo
nombre
hacer q
Dre en
y pfect
casas
en cuan
para m
seido
poder
del cu

Setiembre de mil novecientos cientos, con
 asseñalamiento de la Reduccion que estable
 ce el articulo veinte y seis de la Ley de
 Madrid diez y ocho de Julio de mil novec
 cientos cinco = El O. de donador de papeo = Federi
 co Perez Cabrera = Bay en ello con las sumas
 de L. p. eno =

Steniendo que haes efectiva dicha Carat. dea,
 por la presente da otorga y confiere su poder
 especial, tan cumplido, bastante, cumplido y
 lato como por decreto se requiere y sea necesar
 io a favor de don Miguel Labo fortunas
 Mayor de edad, casado, residente en Ciudad
 de Salvador, Provincia de Guayaquil, para que en
 nombre y representacion del Comisario pueda
 hacer efectivo el referido Requirido, presentand
 olo en la Secretaria de la Duda y Clara Parroa,
 y practicando cuantas operaciones sean ne
 cesarias, lo mismo en dicho Dependencia que
 en cualquier otra parte otorga el papeo pues
 para ello tiene poder cumplido y bastante el re
 ferido don Miguel Labo Fortunas a los fines y efectos
 que se expresan, sin que se haga efectivo el papeo
 del antedicho Requirido =

Así lo dice y atorge, siendo testigos Don Sal-
vador Juan de Sallavia y Don Jose Rodriguez
fernandez, ambos mayores de edad, de
esta vecindad a quienes conuoto. —

Y enterados todos del contenido que por la
ley tienen de leer porvenir en este do-
cumento procedi por su acuerdo a su
lectura entera en cuyo contenido se vati-
fica el declarante, firmando con los tes-
tigos y conuigo el Consul de España por
de todo ello doy fe. —

Celertino Zegleras

Salvador Garcia

Jose Rodriguez

SANTIAGO DE CUBA	
Núm de cédula	35
Año de la Tarifa	20
Letras	8 986
Boletín	214, p. 28
Fecha	8 Junio 1906



Mateo Luis

Manuel de España

Mis dots billancas

Justifica-
ción de pro-
testa inci-
tando del
Capitan del
Vapor "Albi-
quei" de
Albuquerque
de este puerto

En el
yo de
novec
Soto
en esta

comu

Don

val a

ten d

Vapor

mat

consig

por C

Asep

de su

Mi j

ria p

bre p

que



Ratifica-
ción de po-
testa inco-
gnita del
Capitán del
Vapor "Miguel
Gallart"
de Miquel
Serra

Numero treinta y seis

En el Consulado de España en Santiago de Cuba a seis de Junio de mil novecientos seis, ante mi Don Julio Soto Villanueva Consul de España en esta Residencia y sus Dependencias, comparece:

Don Miquel Serra Juan natu-
ral de Palma, mayor de edad, Capitan de la Marina mercante y del Vapor Español "Miquel Gallart", de la Matricula de Barcelona, del que son consignatarios en esta Plaza, los Señores C. Brauet y Compañía.

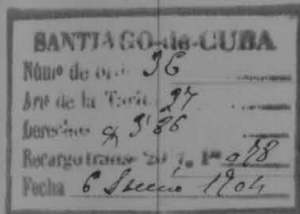
Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a su juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este documento, libre y espontáneamente dice:

Que por el presente, ratifica en to-

das sus partes, la protesta manifiesta que con fecha veinte y ocho de Mayo del corriente año y con el número once de orden, otorgó ante el Señor Consul de España en la Ciudad de San Juan de Puerto-Rico, de la que exhibe copia certificada que le devuelvo en este acto, anotada por mí y sellada con el de este Consulado a mi cargo, quedando protocolizada al número treinta y seis del libro de actos públicos de los Minus.

Personas testigos presenciales Don Pedro José Casanovas y Don José Sabat Claravunt, ambos mayores de edad y del comercio de esta Ciudad a los que doy fe como tales y son los únicos que firman el presente documento de ratificación, así como también al Capitán otorgante Don Eliseo Serral.

Entendados todos del derecho que por la ley tienen de leer por sí



Mismo este documento, procedi por su acuerdo a su lectura entera en cuyo contenido se ratifica el Capitan Otazunta firmando con los testigos y conmigo el Consul de España que de todo ello doy fe.

Miguel Sena

Pedro Font

Lore Sabat

SANTIA GO DE CUBA	
Núm de ...	36
Libro de la ...	97
Libro de ...	9 5186
Recargo ...	20 7. 1. 278
Fecha	6 de Julio 1904

ante mi

El Consul de España

Steto Soto Villanueva





Don Pedro J.
Alvarez de
Sotomayor
nacido en
la villa de
Alcorcón
provincia de
Madrid
en Oviedo
provincia de
León
por el
presente
confieso
del otorga
miento
de este

Numero treinta y siete

En el Consulado de España en Santiago de Cuba a siete de Junio de mil novecientos sei, ante mi don Melio Soto Villanueva Consul de España en esta residencia y sus dependencias enyabado Don Pedro Garcia Alvarez natural de Sempayo, provincia de Oviedo mayor de edad, casado, por natural vecino de esta ciudad, e inscripto en el Registro de Nacionalidad de este Consulado con el numero dos mil seiscientos sesenta, al que me do fe conosco.

Asesura hallado en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este documento, libre y espontaneamente dice:

Que por el presente da otorga, confiere su poder especial, tan completo, bas-

Ante Amplio y lato como por dese-
cho se requiera y sea necesario a fa-
vor de su legitima esposa D. Placida
Alvarez Alonso, mayor edad, ca-
sada y residente en el pueblo de Santiago
provincia de Osido, para que en nombre
y representacion del compareciente pueda
administrar los bienes que en la actuali-
dad posee y pueda tener en lo sucesivo,
cobrar sus rentas y productos, y practicar
cuantas diligencias corresponden a este ca-
so y bien entendido administrador. —

Para que pueda otorgar escrituras a nom-
bre del precedente, cancelar documentos,
del recibo, condonar credito, conceder espasa
para pagarlos, asi como para llevar a ca-
bo ejecuciones y transacciones de todo genero.

Para que pueda decidir, comprar, y per-
mutar, cuantos creditos y valores, tanto del
Estado como particulares, pertenecan al
comparente, en la forma que considere mas
conveniente a los intereses del mismo. —

Para que pueda comparecer ante cual-
quier Mercado y tribunales de cualquier

dare,
y ante
conten-
das, ex-
causa
puesen
de pen-
declar-
tivos de
cualqu-
Para
cacione
rentas
sacione
rentas
embarg-
bienes,
de pago
testato,
conven-
conven-
pones y
de nec-
puerto,

77

dare, así como Oficinas de todo genero,
y ante ellas, prejasas, segund, entenda,
contentas, terminas, toda clase de deman-
das, expedientes pleitos, juicio, querrelas,
causas administrativas, contenciosas, ad-
ministrativas, eclesiasticas, judiciales,
de jurisdiccion voluntaria o contenciosa
declaracion de ordinario, especial, exis-
tente, de hancos, verbales, universales, o de
cualquiera otra naturaleza. —

Para presentas ciertos admitidos notifi-
caciones, citaciones y emplazamientos,
pleitos juramentos y fianzas, licencias, con-
sorcios, semicuentas, pruebas, tachadas,
pistas ejecuciones, prisiones, loturas,
embargos, y sus cancelaciones, remates de
bienes, asientos a las Pleites de suspension
de pagos, quiebras, testamentarias y sobre
testato, e puestas o no sus acuerdos, y
convenios, propones lo que estare mas
conveniente admitido lo favorable, e inter-
pones y repone contra lo adverso toda clase
de recursos, renuncia lo que se hubiere puesto
puesto, y hace lo demas que ha de ser de oficio

el otorgante de hallarse presente, con la
cualidad de sustituto este poder en todo o en
parte si lo creyere necesario, no ocurriendo su-
tituciones.

Qui lo dice y otorga, siendo testigos Don
Ramon Alonso Garcia y Don Demarcio
Alvarez Dalba, ambos mayores de edad
y de esta vecindad, a quienes conozco.

Entendidos todos del hecho que por la
ley tienen de sus posesiones, este docu-
mento, procedi por su acuerdo a la lectura
pública en cuyo contenido se ratifica el
otorgante firmando con los testigos y con-
sigo el Comis de España que de todo doy fe.

Pedro Garcia Alvarez

Ramon Alonso

Demarcio Alvarez

Notario

Alfonso del Campo

Delo de la villa de...

SANTIAGO de CUBA
Núm de orden 37
Art de la Tarifa 2
derechos 2 1/2
Recargo trans 20% de 0.78
Fecha 7 de Mayo 1856



Notifica
Con el
Protesta
Mortuaria
del Capitan
Juan del
Rey de
España
Don
Maturo
Discalde
de la
por el
maturo
conjuer
Don
Asepa
ce de
No a
Necro
Mortu



Numero treinta y ocho

Notifica
ción de
Protesta
Marítima
del Capitan
del Buque
Español
Sancti
Spiritus
de Bilbao

En el Consulado de España en
Santiago de Cuba a Nueve de Su
mes de sus noventa y seis, siete
mi, Don Melio Soto Villanueva
Consul de España en esta Verdad
cia y sus dependencias conyales:-
Don Antonio Bilbao y Bilbao
Natural de Plencia provincia de
Biscaya, mayor de edad, Capitan
de la marina mercante y del Da
por Español el Martin Saenz, de la
matricula de Cadix, del ppe con
conyuntacion en esta Mesa los Sres
Don Lorenzo Obascal y Sobiron.-
Asegura hallarse en el pleno go
ce de sus derechos civiles, y tenien
do a su favor la capacidad legal
necesaria para otorgar este docu
mento libre y espontaneamente dice:-

Que por la presente ratifica en to-
das sus partes la protesta maríti-
ma que con fecha seis de Mayo
del corriente mes y señalada con el
numero trece de orden otorgó ante
el señor Donal de Espina en la
ciudad de S. Juan de Puerto
Rico, de la que espido copia certifi-
cada que le acompaño en este acto,
motaada por sus y sellada con el
de este Donalado a sus cargo, que
quedo protocolizada al numero
treinta y ocho del libro de actas
publicas del presente.

Presen- testigos presenciales Don
Angel Fernandez Vinas, Don Ma-
nuel del Real, ambos mayores
de edad y del comercio de esta ciu-
dad, a los que hoy se enuncio y son
los mismos que forman el pre-
sente documento de ratificación,
así como tambien al Capitan Don
Juan Donabato Pellos.

Intercedo todos del derecho que

SANTAGO DE CUBA	
Núm de orden	38
Año de la Tercera	27
Libro	8 236
Retorno	20 71 278
Fecha	9 Mayo 1806



Por la ley tienen de leer por si-
mismos este documento, procedi por
su acuerdo a su lectura entera en
cuyo contenido se verifica el otor-
gante, firmando con los testigos
y conujo el Conde de Espina que
de todo ello doy fe: _____

Antonio Bilbao

Fernando Manuel de Alasca

Ante mi

Manuel de Espina

Notario de Bilbao

SANTIAGO DE CUBA	
Núm de orden	38
Año de la Tercia	27
Derechos	8 2/36
Recargo trans	20% P. 578
Fecha	9 Junio 1806



Don Manuel
de las Casas
de la Orden de
San Juan de
los Rios de
Madrugada
de la Orden de
San Juan de
los Rios de
Madrugada
de la Orden de
San Juan de
los Rios de
Madrugada

En el

a once

Mi Don

tra en esta

Don

Uchu

pasado, en

de las

gusto de

numero

que doy

de que

don Lion

legal me

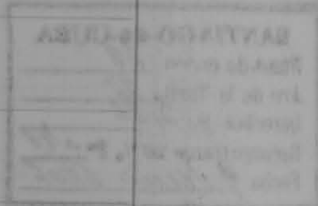
bre y exp

que se

del esp

lato lon

rio, a fa





Numero treinta y nueve

Don Manuel
ellas Campillo
de edad de
de treinta y
cinco años
de estado
soltero, hijo
de Don
Juan Campillo
y Doña
María, por
ante mi
oficio (abogado)

de edad de
veinte y
seis años
de estado
soltera, hija
de Don
Juan Campillo
y Doña
María

Yo Don
Felipe Soto

En el Consulado de España en Santiago de Cuba
a once de Junio de mil novecientos veii, ante
mi Don Felis Soto Villanueva Consul de Espa
ña en esta Residencia y sus dependencias compareci
Don Manuel ellas Campillo, natural de
Uchire, provincia de Chiriquí, mayor de edad,
casado, del campo, vecino de esta ciudad calle
de las Cortes esquina a Trocha, é inscripto en el Re
gistro de Nacionalidad de este Consulado con el
numero mil novecientos cuarenta y cinco, al
que hoy se conoce. —

Dejando hallarse en el pleno goce de sus dere
chos civiles y teniendo á su juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar este documento, lo
he y espontaneamente dice: —

Que por el presente da otorga y confiere su po
der especial, tan completo bastante, amplio y
lato como por derecho se requiere y sea necesar
io, a favor de su Señora madre D. Angela

Antoni Campillo y elacín, mayor de edad, y resi-
dente en el pueblo de llebe provincia de Alcañi-
te, para que en nombre y representación del con-
sacriente, intervenga en el inventario, avaluo,
liquidación, partición y adjudicación de los bienes
quedados al fallecimiento de su Señor padre don
Jose Ramon eler y abton, tomando posesión
de los que se le adjudiquen y una vez en posesión
de ellos, así como de todo cuanto tenga y pueda
tener en lo sucesivo, ya por donación, como por
cualquier otro motivo, los admitirá, cobrará con
ventas y productos y practique cuantas diligencias
correspondan a su celo y bien entendido ad-
ministrador, sin trabas ni coacciones de ningún género.

Para que pueda otorgar escrituras a nombre del man-
dante, cancelar documentos, dar recibos, condonar
deudas, empujar y pagar los, así como
para llevar a cabo ejecuciones y transaccio-
nes de todo género.

Para que pueda comprar, vender y permutar
cuantos bienes y valores pertenecan al otorgante
en la forma que considere más conveniente a los
intereses del mismo.

Para que pueda comparecer ante cualquier juez

gado, As-
preparar,
da clare
ción, que
ción - ad-
jurisdicc
ni ordin
verbales,
Para p
citación
y caucio
pruebas
seturas,
de bienes
papas,
aprobac
por lo q
lo favor
verso to
hubiere
hacer p
te, conde
todo o e
cuerdo,

81

gado, Arribales y Oficinas de toda clase, y ante ellos,
preparar, intentar, seguir, contestar y terminar to-
da clase de demandas, expedientes, pleitos, ju-
icio, querrelas, y causas administrativas, conten-
tiosas administrativas, eclesiasticas, judiciales, de
jurisdicción voluntaria o contenciosa, declarativa
u ordinaria, especial, ejecutiva, de embargo,
verbales, universales, o de cualquier otra naturaleza.

Para presentar escritos, admitir notificaciones,
citaciones y emplazamientos, pleitos juramentados
y cauciones, hacer recusaciones, suministrar
pruebas, tacharlas, vistas ejecuciones, prisiónes
sotturas, embargos y sus cancelaciones, remate
de bienes, asitis a las Sentencias de suspensión de
pago, y quiebras, testamentarias, y abintestatos,
aprobando o no sus acuerdos o convenios, suppo-
nes lo que estime mas conveniente, admitir
lo favorable, e interponer y seguir en todo ad-
verso toda clase de recursos, Reunirlos que
hubiere interpuestos, y hacer lo demás que
hacer se oviere al respecto de hallarse presen-
te, con la facultad de constituir este poder en
todo o en parte si lo creyere necesario, nego-
ciando y ratificaciones.

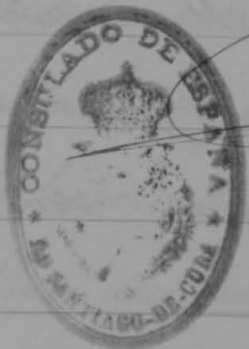
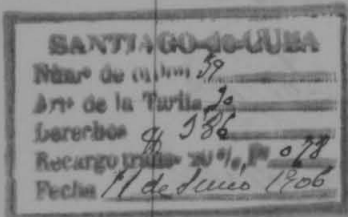
Del día y otorga, siendo testigos Don Luis Ber-
mudez Sando, y Don José Ayarce, y don José Ayarce, y don José Ayarce,
ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad
a quienes convida.

Entrados todos del derecho que por la Ley
tienen de leer por sí mismos este documento,
procedí por su acuerdo a su lectura íntegra en
cuyo contenido se ratifica el otorgante, firmándose
en los testigos y conigo el Consul de España
que de todo ello doy fe.

Manuel de Soto

Luis Bermúdez

José Ayarce



Ante mí

Manuel de Soto

Manuel de Soto Villaverde

Notificación
de protesta
ante el
de Capital
de Capas
de personal
de Soto
Francisco
Protección
ante -
en esta
cias
Don
natura
por de
me sea
cto, a
del p
Plaza
del lo
compe
Sepe
de sea
a mi
cesaria



Notificación
de protesta
marítima
del Capitán
del Vapor
Español
Siceto, Don
Francisco
Beotegui
Mientes

Numero cuarenta

En el Consulado de España en Santia-
go de Cuba a quince de Junio de mil
novecientos seis, ante mí Don Melio
Soto Villanueva Consul de España
en esta residencia y sus dependien-
cias comparece: —

Don Francisco Beotegui Mientes
natural de Bermeo (Vizcaya), ma-
yor de edad, Capitán de la Marina
mercante y del Vapor Español Si-
ceto, de la matrícula de Bilbao,
del que son comarcatarios en esta
Plaza Don Lorenzo Abascal y Sobirán.
Del conocimiento y profesión del
compareciente, yo el Consul doy fe.
Después hallado en el pleno goce
de sus derechos civiles y teniendo
a mi juicio la capacidad legal ne-
cesaria para otorgar este documento

libre y espontáneamente dice:—
Que por la presente ratifica en
todas sus partes la protesta mas
tima que con fecha cinco de Ju
nio del corriente año, y sellada
con el numero ciento diez y nueve
otorgó ante el Señor Consul de Espa
ña en la ciudad de la Habana,
de la que exhibió copia certificada
que le devuelvo en este acto, de que
de anotada por mi y sellada con el
de este Consulado a mi cargo, ha
ciendo constar la presente ratifi
cacion y de feada y protocolizada al
numero presente en el libro
de actos publicos de este Consulado.

Fueron testigos presenciales Don
Angel Fernandez Brito y Don Manuel
de Abascal y Ferrer, ambos mayores
de edad y del comercio de esta ciu
dad a quienes conozco.

Y entendedor todos del derecho que
por la ley tienen de leer por si mis
mos este documento, procedi por mi

SANTIAGO DE CUBA
Número de copia 40
Año de la Tercera 27
Lecturas 9 3 86
Retorno a casa 21 1/2 88
Fecha 15 de Mayo 1906



de acuerdo a su lectura íntegra el con-
tenido se ratifica el otorgan-
te Don Francisco Botegui Priate,
firmado con los testigos y conijos
el Consul de España que de todo esto
da fe

Francisco Botegui

Afirmado Manuel D. Abascal

Ante mí

El Consul de España

Manuel Soto Villaseca

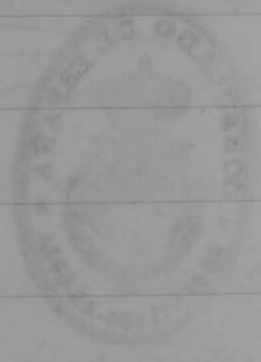
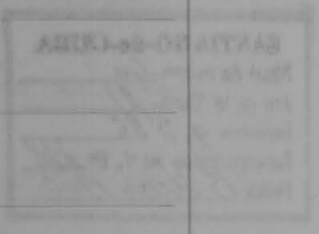
SANTIAGO DE CUBA	
Núm de ced. n.º	49
Núm de la Tarja	21
Seco n.º	9 386
Recargo tras. %	518
Fecha	18 Dec 1906



[Faint, illegible handwriting on the left page]

Don Pastor
de la parroquia
de la
de la
de la

librada por
de la
de la
de la
de la



En el
yo de
novecien
soto b
en esta
cias e
Don
tural
Mayor
yo, de
dad, e
nalidad
don m
que do
Asep
de ser
juicio
ta de
expou



Numero cuarenta y uno

Don Bartolomé
de Argüeso
conde, de
Cádiz y de
Alcañices
donde se
deceia
de Ulce (San
ta)

En el Consulado de España en Santia-
go de Cuba a dos de Julio de mil
novecientos sei, ante mi don Felio
Soto Villanueva, Consul de España
en esta residencia y sus dependien-
cias comparece:

librada por
una copia
a favor del
don Felio Soto
mayor de
don Felio Soto

Don Bartolomé de Argüeso conde, na-
tural de Ulce, provincia de Orense
mayor de edad, casado, de profesion can-
jo, Decano temporalmente de esta ciu-
dad, e inscripto en el Registro de Nacio-
nalidad de este Consulado con el numero
dos mil ciento cuarenta y ocho, al
que doy fe como co.

Asesora hallase en el pleco por
de ser desechos liores y teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesaria pa-
ra otorgar este documento, libre y
espontaneamente dice:

Dee por el presente de otorga, con
fieri su poder especial tan completo
bastante amplio y lato, como por
desello se representa y sea necesario, a favor
de su legitima hija Dona Elvira
de Alvarado y de la Cruz, mayor de edad, soltera
y residente en el pueblo de Utepa
ya que en nombre y representación del
comparciente y auxiliada por el apo-
derado Don Manuel de la Cruz, tambien
vecino de Utepa, queda administrado
los bienes que en la actualidad tiene el
otorgante en dicho pueblo, sobre ses-
enta y prodeutor, y practique cuantas
diligencias correspondan a su celo y
bien entendido administrados.

Para que pueda cobrar la pensión
que corresponde al otorgante por
una Cruz del ejército militar, pre-
sentandose al efecto en las oficinas
correspondientes, firmando recibos,
recibos, y cuantos documentos sean
necesarios.

Año de diez y otorga siendo testigos Don

SANTIA GO-de-CUBA
Núm de orden 4
Año de la Tarifa 30
Derechos 9.536
Cargos trans 201. P. 028
Fecha 2 Julio 1806



Jose
Niba
de
Se
ley
Cun
tura
el otorg
hacia
uigo
Jose

Don Domingo Gallego y Don Ramon
Ribas Diaz, ambos mayores de edad y
de esta vecindad a quienes conozco.

Leutados todos del derecho que por la
ley tienen de leer por si mismos este do-
cumento, procedi por su acuerdo a su lec-
tura entera en cuyo contenido se ratifica
el otorgante que no firma por lo saber,
haciendolos a su tiempo uno de los testigos con-
jugo el concul de España que de todo doy fe

Jose Bonoma Gallego
[Signature]

Ramon Ribas Diaz
[Signature]

Ante mi
El Concul de España

Stelio Soto Villanueva
[Signature]

SANTIAGO-de-CUBA
Nº de orden 44
Año de la Tarifa 10
Derechos 9 5/80
Recargo trans 20% p. 028
Fecha 2 Julio 1906



[Faint, illegible handwriting on the left page]

Illegible

Illegible

Illegible

Illegible

Illegible

Illegible

Illegible

Illegible

Illegible

Illegible

Illegible

Illegible

Illegible

Illegible

Illegible

Illegible

Illegible

Illegible

Illegible

Illegible

Illegible

Illegible

Illegible

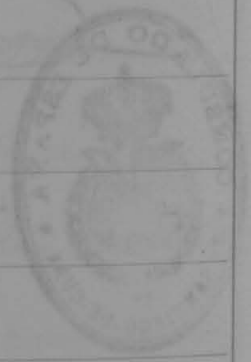
Illegible

Illegible

Illegible

Illegible

REPUBLICA ARGENTINA
SECRETARIA DE INTERIORES
Buenos Aires, 1900





Juan De _____ Numero cuarenta y dos.

En el Consulado de España en Santiago de Cuba a _____ de _____ de _____ de _____ mil seiscientos sesenta y tres ante mi Don _____ Secretario de España en esta residencia y sus dependencias, encargados;

Don Juan Perito Barris, natural de Corballo provincia de Orense, mayor de edad, casado, de oficio carpintero, vecino de esta ciudad e inscrito en el Registro de Nacionalidad de este Consulado en el numero dos mil seiscientos setenta y tres al que doy fe como es.

Asegura haberse en el pleno goce de sus derechos civiles, y tener en su posesion la capacidad legal necesaria para otorgar este documento, libre y espontaneamente dice: _____

Fue por el presente de otorga, con _____

Juan De
Perito Barris
No da poder
a
Fernandez
Para
de en Cuba
Mica Oberra
Libre de
en copia
señal del
de la parte
Fecha del
de otorgamiento
de la
de la

CONSULADO DE ESPAÑA
SANTIAGO DE CUBA

fiere, de poder, tan completo bastante
demphio y satis como por derecho se
reperira y sea necesario a su legitimo
supor de florentina peducando, Pero
Mayor de edad y residente en el pueblo
de Carballino, Oveme, para que asiti-
da de los Procuradores Don Bernardo
Castro, Don Francisco Fumea, Don
Maximino Alvarez y Don Maxi-
mino de Plata, ya juntos o separada-
mente y en nombre y representacion del
comprometido pueda administrar los
bienes que este fonce en el referido
pueblo de Carballino y su termino,
cobre sus rentas y productos, y practique
cuantas diligencias correspondan e in-
con y bien entendido administrados. —

Para que pueda otorgar escrituras a virtud
del mandante, conceda docermentos, del
mejor y mejor a cada ejecucion y trans-
ciones de todo genero

Para que pueda comprar y vender por
su cuenta, fiances y sea el otorgante en la for-
ma que considere mas conveniente a los inter-

reser-
Para
Suzo
ante
y ten
fiteo
conven
de ju
si odo
pale,
Para
citac
jean
pueb
sotun
de br
fapor
aprob
jov
fance
de de
y her
hall
jov

para del mismo.

Para que pueda comparecer ante cualquier
 Juzgado, Tribunales y oficinas de toda clase y
 ante ellas, juzgados, intendidos, ayuntamientos, concejos
 y terminas toda clase de demandas, expedientes,
 pleitos, juicios, causas y causas administrativas,
 contenciones administrativas, e de otras judiciales,
 de pleitos de voluntaria o contenciones de arbitros
 u ordinario, especiales, ejecutivos, de hacienas, de
 sales, municipales, o de cualquier otra naturaleza,
 Para presentar escritos, recibos, notificaciones,
 citaciones y emplazamientos, prestar juramentos
 y cauciones, hacer transacciones, ser jurado, traer
 pruebas, facturas, cuentas, ejecuciones, provisiones
 sotillas, embargos, y sus cancelaciones, venales
 de bienes, arriendos y ventas de suspension de
 papeles, quiebras, testamentarias y abintestato,
 aprobados o no sus acuerdos o convenios, pro-
 porar lo que se tiene en su conocimiento, admitir lo
 favorable, e interponer y repeler contra lo adverso toda
 clase de recursos, renunciando que hubiere interpuesto,
 y hacer lo demás que para el efecto el otorgante de
 la presente permite, con la facultad de sustituir este
 poder en todo o en parte si lo creyere necesario, reco-

cuando sustituciones. —
Así lo dice y otorga siendo testigos Don Juan
dillo Verdaguera Formet y Don Manuel Janeiro
Saavedra, Ambos mayores de edad y vecinos de
esta ciudad a quienes conserco.

Interesados del derecho que por la ley tienen
de leer por sí mismos este documento, pro-
cedi' por su acuerdo a su lectura íntegra, en
cuyo contenido, se ratifica al otorgante, fir-
mando con los testigos y conserco el Conceal de
Lujana que de todo ello doy fe. —

Juan Benito Barreiro

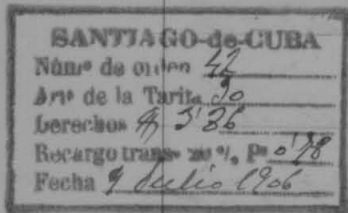
Baudilio Verdaguera

Manuel Janeiro

ante mí

Al Conde de Lujana

Melio Soto Villanueva



Ratifican
de protesta
incartina
del Capitán
del Capitan
Juan Jorge
D. José de
Cristóbal

Me
ti
me
Sele
Lipe

per
Do
de a
de
tan
del
de
que
los
e
a d
a v
cer
to



Numero cuarenta y tres

En el Consulado de España en San
tiago de Cuba a diez de Julio de
mil novecientos seis ante mi Don
Julio Soto Villanueva Comisario de
España en esta residencia y por se-
pudencia, comparece:

Don Jose Lloveras Nov, natural
de San Juan de Vilasar provincia
de Barcelona, mayor de edad, capi-
tan de la Marina Mercante, y
del Vapor Español "Juan Forgas",
de la matrícula de Barcelona, del
que son consignatarios en esta Plaza
los Sres. Proent y Compañia.

Asevera haberse en el pleno go-
ce de sus derechos civiles, y teniendo
a mi juicio la capacidad legal ne-
cesaria para otorgar este documen-
to libre y espontaneamente dice:

Notificame
de protesta
mercantiles
del Capitan
del Vapor
Juan Forgas
D. Jose Lloveras
Nov

Que por la presente, ratifica
en todas sus partes, la protesta
maritima que con fecha dos de
Julio del corriente acco y senalada
con el numero ciento cuarenta
y ocho, otorgó ante el Sr. Con-
sul de España en la ciudad de la Bar-
bana, de la que estubo copia cer-
tificada que le devuelvo en este ac-
to despues de anotada por mi pre-
sente con el de este Consulado a mi
cargo, y reducida y protocolizada con
numero cuarenta y tres del libro
de actos publicos de este Consulado,
fueron testigos Don Pedro Forst y
Laranosa y Don José Sabat Mar-
tínez, ambos mayores de edad y del
comercio de esta ciudad a quienes
doz fe como a al Capitan otorgante.

Y entiendo todos del derecho que
por la ley tienen de leer por sí
mismos este Documento, proce-
diendo su acuerdo a su lectura

SANTIAGO	U. de Chile
Nº de act.	48
Año de la Tercera	87
Dirección	9 J. 86
Recargo trans.	20%, P. 078
Fecha	10 Julio 1886



Integra, en cuyo contenido se ratifica el otorgante, firmados con los testigos y con el Consejo de España que de todo ello doy fe.

José Horras
Pedro Font

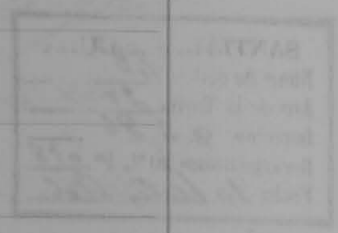
José Sabat
Elarant

SANTIA...	U...
Nº de...	48
Año de la Tarifa	27
Derachos	9 5 26
Recargo trans	20% Pº 078
Fecha	10 de Julio 1806

ante mí
El Consul de España
Julio Soto Villaverde



[Faint, illegible handwriting on the left page]



Ratificari
de protecte
maulima
de Capita
de Capita
Pio IX du
Pore Subi
Sua altissi-
simi —
per
Don
Val
Pio
del
plan
de
de
a
ceci
to, h
Sue



Acta de ratificación _____ Numero cuarenta y cuatro _____
de protesta _____
mancomunada _____
del Capitán _____
del vapor _____
No. IX de _____
San Julián _____
San Agustín _____
San _____

En el Consulado de España en Santiago
de Cuba a 12 de Octubre de 1861 de veintiseis
noventa y seis años ante mí don Melio
Soto Villanueva Consul de España
en esta residencia y sus dependencias como
pasa: _____

Don Don Severino Martinez natural
de Cadix provincia de Leon, mayor
por edad, Capitán del vapor Español
No IX de la matrícula de Cadix,
del que con consentimiento en esta
plaza los señores Don Lorenzo Escobar
y Severino _____

Atestada hallamos en el pleno y
de sus derechos e intereses, y teniendo
a mi juicio la capacidad legal ne-
cesaria para otorgar este documen-
to, libre y espontáneamente dice
que por la presente ratifica en

todas sus partes la protesta marítima que con fecha nueve de Julio del corriente año y revestida con el numero quince otorgó ante el Señor Consul de España en la ciudad de San Juan de Puerto Rico, de la que me exhibió copia certificada que le devuelvo en este acto después de autorizada por mí y sellada con el de este Consulado i en caso, haciendo constar la presente certificación y que por protocolizada al numero cinco de este y cuatro del libro de actas judiciales de este Consulado.

Previamente esta municipalidad como testigos Don Manuel Fernandez Diaz, y Don Manuel del Villar, el Mayor mayor de edad y del domicilio de esta ciudad a quien es oído.

Intercedo todos del decreto que por la ley tienen de leer por si con por este documento, procedi por su acuerdo a su lectura entera en cuyo contenido se verifica el otorgante

SANTIAGO DE CUBA	
Nº de orden	48
Dir de la Tarifa	24
Importe	\$ 3.56
Cargos	21%
Fecha	14 Julio 1906



Don Juan Subirós y Martínez, fir-
mando con los testigos y cedejo el
consul de España, que de todo
ello doy fe.

Joseluis

Afirmación *Joseluis* *Alvarado*

ante mí

El consul de España

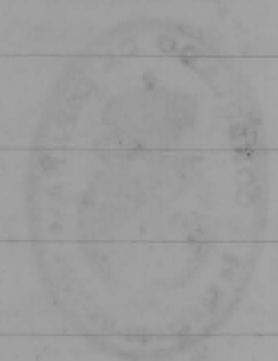
Alfonso de Villaverde

SANTIAGO DE CUBA
Núm de orden <i>48</i>
Núm de la Tarifa <i>0</i>
Letras <i>5 3 36</i>
Encargado <i>217</i>
Fecha <i>14 Julio 1906</i>



Handwritten signature or name in the center of the page.

ARJ-01-0017748
12-01-1991



Handwritten notes on the right page, possibly a list or index.

Alfonso	En el
Pareda, de	de la
podar a 8.	moder
de un Don	Villa
cofrades	Verica
de un de le	Doria
tormenta,	Mal de
—	Mayo
Alfonso por	de su
una copia	crijta
al punto de la	este lo
interrada	Arj
por fecha	de un
del otorgo	la copia
hiciente,	por el
Alfonso solo	meun
—	que
—	de su
—	tante



Doña Mariana
Hermana
Berceda de
poder a D.
Don
cojugales
de la
Donna,

Numero Quarenta y cinco

En el Consulado de España en Santiago
de Cuba a diez y seis de Julio de mil
novecientos seis ante mi Don Melio Soto
Villanueva, Consul de España en esta
Provincia y sus dependencias, comparece:

Doña Mariana
Hermana
Berceda de
poder a D.
Don
cojugales
de la
Donna,

Doña Mariana Hermana Berceda nate-
ral de Santiago de Cuba, Provecia de Hen-
mayor de edad, viuda, dedicada a las faenas
de su casa, vecina de esta ciudad e ins-
cripta en el Registro de Estacionalidad de
con el n.º 2876
Este Consulado, a la que yo se conoce con —

segura hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles y teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para otorgar
este documento libre y espontanea-
mente dice:

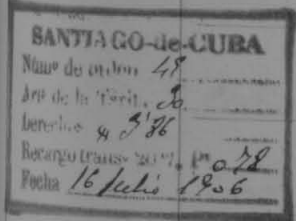
Que por la presente, da otorga y confiere
su poder especial, tan completo, bas-
tante, amplio y lato, como por desahucio

de República y sea necesario a favor del
Comandante retirado residente en la
ciudad de la Habana España Don Juan
Banco Ponce para en nombre y re-
presentación de la Compañía de Seguros
cobrar de los Socorros eludidos las can-
tidades que a la Estipulación preceden co-
rrespondiente como viuda del Capitán
honrífico primer teniente de Sargento
Don Tiburcio Balboa y Alorua, así co-
mo también lo que se le adeuda por cual-
quier otro concepto.

Para que como tal apoderado perciba
lo pecuniario que se le adeuda a la Estipulación
como tal viuda del Señor Sargento,

Para que en tal motivo pueda hacer
todas clase de solicitudes, expedir recibos,
firmas nombradas, y peticiones cuando fuer
se necesario en las oficinas del Cabildo,
facultándole para sustituir este po-
der en todo o en parte si necesario fuere
revocando sustitución.

A los diez y ocho dias, siendo testigos Don
Miguel de San Juan Sanchez Don Pedro



elijer por un, ambos mayores de edad
 y vecinos de esta Ciudad a quienes concurran
 y notarios todos del derecho que por la ley
 tienen de leer por sí mismos este documen-
 to, procedi por su acuerdo a su lectura en
 esta, en cuyo contenido se verifica la
 veracidad, no faltando por lo que cabe ha-
 cerlo según consta al actuario y verifica-
 do de su hijo don el Sr. D. Manuel Salazar
 con los testigos y concurro el Council de
 España que de todo ello doy fe:

en el n.º 2576 - entre renglones - Vale -
 Margarita Calavera

Manuel Blanco

Pedro Miguel

SANTA GO-de-CUBA
 N.º de orden 48
 Año de la Escrit. 50
 Derechos 9 3/86
 Recargo trans. 21/100
 Fecha 16 Julio 1806

Ante mí

Manuel de España

Notario de esta Villa



Di. 11. 18. 18. 18.
Dix. 12. 18. 18. 18.
D. 13. 18. 18. 18.
Flora. 14. 18. 18. 18.
Cuy. 15. 18. 18. 18.
D. 16. 18. 18. 18.

Al. 17. 18. 18. 18.
D. 18. 18. 18. 18.
D. 19. 18. 18. 18.
D. 20. 18. 18. 18.
D. 21. 18. 18. 18.
D. 22. 18. 18. 18.

D. 23. 18. 18. 18.
D. 24. 18. 18. 18.
D. 25. 18. 18. 18.
D. 26. 18. 18. 18.
D. 27. 18. 18. 18.
D. 28. 18. 18. 18.

D. 29. 18. 18. 18.
D. 30. 18. 18. 18.
D. 31. 18. 18. 18.
D. 32. 18. 18. 18.
D. 33. 18. 18. 18.
D. 34. 18. 18. 18.

D. 35. 18. 18. 18.
D. 36. 18. 18. 18.
D. 37. 18. 18. 18.
D. 38. 18. 18. 18.
D. 39. 18. 18. 18.
D. 40. 18. 18. 18.

ABUJ... 00... 18...





Número cuarenta y seis

D. Manuel
Lobateja
D. de J. de
D. Agustín
Alfonso de
Cruz
de la ciudad
—
Lobateja
para copia
de los del
de la ciudad
de la fecha
del de la
de la ciudad
de la fecha
de la ciudad

En Santiago de Cuba a diez y nueve de
Mesio de mil novecientos setenta y seis
Don Melio Soto Villanueva Comendador de
Lepania en esta residencia y por depen-
dencia conyugales:

Don Manuel Lobateja Madrid, natu-
ral de Bastejera provincia de Mur-
cia, mayor de edad, soltero, de profesión
formalero, vecino de esta ciudad, e ins-
crito en el Registro de Nacionalidad
de este Consulado con el número mil
novecientos setenta y siete al que se conoce
después hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles, y teniendo a mi ju-
icio la capacidad legal necesaria para
otorgar este documento, libre y espontanea-
mente dice:

Que por Real orden n.º ciento uno de
de diez de Mayo de mil novecientos

señ, recibo del Sobrino Español, como
pago de sus alcances, el Recibo que
copiado literalmente dice así = El intere-
río de la guerra = Recibidos sumos diez
y siete mil cuatrocientos noventa y nueve =
Corresponde al crédito señalado en el sumo-
ro diez y siete mil cuatrocientos noventa y nueve =
El pedimento o relación unum cuatrocientos se-
tenta y cuatro = Crédito sumo uno = Impio
Primer - Concepto et. = la Junta clasifica
dota de obligaciones pendientes de pago prece-
dentes de Ultramar, y devocadas de la última
guerra de las Islas de Cuba, Puerto Rico y Filipi-
nas, según acuerdo publicado en la Junta de
Madrid del día seis de Marzo de mil no ve-
cientos seis, sea servido se abone a D. Manuel
Solente Juez, soldado, un crédito por la canti-
dad de quinientos treinta y ocho pesetas, cin-
cuenta centimos en la forma de siguiente por el ar-
tículo tercero de la ley de treinta de Julio de mil
novecientos cuatro = Oportea que el interesado pueda
hacerlo efectivo, espido el presente documento, que
deberá presentarse en la Tesorería de la Dirección
General de la Deuda y Hacienda pasivas, en la forma

de ipe
de un
de la
uno de
mil
rico Pen
de G
I de
pola
pacial
como
a J
us de
de Lou
Plaza a
cerado
trouhe
solidan
el refer
ria de
ticado
mo en
hasta
poder

de la puente en la Instrucción de Jemini de Setiembre
 de mil novecientos cuarenta, con apercibimiento
 de la Cacería que establece el artículo veinte,
 uno de la misma. - El cual quince de el año de
 mil novecientos sesenta y tres = El ordenador de Papeo - Federico
 Pery, labrero - Hay un sello en las actas
 de España =

Debido hacer efectiva dicha cantidad,
 por la puente de otorga y confiere un poder es-
 pecial tan completo, bastante amplio, lato
 como por el caso de referida y sea necesario
 a favor de Don Agustín Flores y Albary, veci-
 no de Madrid, mayor de edad y del comercio, calle
 de Loucey, con residencia en Monte y tras, y cuenta
 Plaza a Don Esteban Veloso Castro, mayor de edad
 casado y del comercio de la misma, para que en
 nombre y representación del Colapasciente se realice
 solidaria y mancomunadamente hacer efectiva
 el referido de quince, presentándose en la Tesoro-
 ria de la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas, para
 practicar cuantas operaciones sean necesarias, lo uni-
 que en dicha dependencia que en cualquier otra,
 hasta obtener el pago, pues para ello tienen
 poder amplio, bastante los referidos señores,



Notificación Numero Cuarenta y siete

de protesta
del Capitán
del Vapor
"Madrileño"
D. Pedro Juan
de Alvarado
Pena

En el Consulado de España en Santiago
de Cuba a veinte y tres de Setiembre de mil
novecientos sesenta y siete ante mi Don Pedro Soto
Villanueva Consul de España en esta
Residencia y sus dependencias, comparece: -
Don José Leandro Larrañaga y Alendero
na, natural de Mérida (Vizcaya),
mayor de edad, casado, Capitán de la
Marina Mercante y del Vapor Espa-
ñol "Madrileño", del que son consignata-
rios en esta Plaza los Sres. L. Orcau
y Compañía.

Obtuvo hallada en el pleno goce
de sus derechos civiles y teniendo así
juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar este documento libre y
espontáneamente dice: -

que por la presente ratifica en
todas sus partes, la protesta mari-

firmada que con fecha seis de Julio
del corriente mes y señalada con el
numero ciento cuarenta y tres otorgada
ante el Señor Jefe de Legación
en la ciudad de la Habana, de la
que estubo copia certificada que le da
valor en este acto, despues de anotada
por mi y sellada con el de este locum
do a mi cargo, quedando protocolizada
al numero cuarenta y siete del libro
de actos publicos del mismo.

Fueron testigos presenciales Don Pe-
dro José Lascausas y Don José Sebat-
tiano de la Cruz, ambos mayores de
edad, y del comercio de esta ciu-
dad a los cuales doy fe como son
los mismos que firman el pre-
sente documento de ratificación
en como tambien al Capitan otor-
gante Don José Leandro Larinaga
y entesados todos del deseser que
por la ley tienen de leer por si
mismos este documento, proce-
diendo su acuerdo a su lectura

SANTIAGO-de-CUBA
Número de copia 27
Año de la Ley 27
Leyes § 586
Recargo trans. 21% P. 278
Fecha 22 Julio 1906



su tierra, en cuyo contenido se verifica
el otorgante, firmando en los tes-
tigos y concurre el Conde de España
que de todo ello doy fe

José Zambrana

Pedro Font

José Sabat

Ante mí

Alonso de España

Melio Soto Villaverde

SANTIAGO de CUBA	
Núm de orden	42
Año de la V. cit.	27
Lirechos	5'86
Recargo trans.	20% P. 0'18
Fecha	23 Julio 1906



[Faint, illegible handwriting on the left page]

Notificad^o de
Protesta en
virtud del
Decreto del
Rey de 1789
en su
Presencia de
dada a

In el
co de
tenis
de l
pende
Lora
edad,
y del
matr
matr
cal y
Del
partes
el
de sus
cio la
partes
man
Luz

REPARTIDO DE
Luz de
Luz de
Luz de
Luz de





Notificad de
Protesta con
entime del
Capitan del
Vapor "Sentad"
sina don
Prudencio de
dada

Numero cuarenta y ocho

En el Consulado de España a veinte y cinco de Julio de mil novecientos seis, compareció don Julio Soto Billamueva Consul de España en esta residencia y sus dependencias, compareces:

Don Prudencio Ordóñez, mayor de edad, Capitan de la Marina Mercante y del Vapor Español "Saturnina", de la matrícula de Bilbao, del que con consentimiento en esta Plaza don Lorenzo Obregón y Sobrinos.

Del conocimiento y profesión del compareciente por el Consul doct.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este documento, libre y espontáneamente dice:

Que por la presente, ratifica en todas

su parte la protesta marítima que
en fecha once de Julio del corriente año
y señalada con el número ciento cincuen-
ta y ocho, otorgó ante el Señor Consul de Es-
paña en la ciudad de la Habana, de la
que exhibió copia certificada que le de-
mostró en este acto, después de anotada
por mí y sellada con el de este Consulado
a mi cargo, quedando protocolizada al nú-
mero cincuenta y ocho del libro de actos
públicos del Consulado.

Presenciaron esta ratificación como testigos
Don Angel Fernandez Ojeda y Don Manuel
de la Barca — ambos mayores de edad,
y del Comercio de esta ciudad, los que asig-
nan no tener ningún impedimento legal para
serlo en este acto, y a los cuales doy fe co-
nocido y son los mismos que firman el pre-
sente documento.

Enterados todos del derecho que
por la ley tienen de leer por sí mis-
mos esta escritura, procedí por su acuer-
do a su lectura íntegra en cuyo con-
tenido se afianza y ratifica el otor-

SANTIAGO de CUBA	
Núm de otorg	48
Año de la Tercera	24
Derechos	80 86
Recargo trans	20 % 16 28
Fecha	15 Julio 1906



ante, firmado con los testigos y
comunjo el Consul de España que
de todo ello doy fe: _____

Prudencio Ondarra

Fernandis Manuel de Masca.

Mateo

Manuel de España

Melio de los Villanar

SANTIAGO de CUBA	
Nº de orden	48
Año de la Tarifa	25
Letras	8986
Recargo trans	20% 28
Fecha	15 Julio 1906



Don etito-
pico Delors
Cento ala
poder. Don
etito flo.
pico, ocinas
de etitadi

Libro per
pico copia
pico del
pico in
pico del otro
pico -

Wick's Lot

In el
luba a
cientos
pa los
sus a
Don
pico
de edea
no de e
de etia
meo,
doj fe
etico
develu
pico
cumei
Prim
uocice
pico

AMERICAN LIBRARY
1000 10th St. N.W.
Washington, D.C. 20004





Don Antonio
Veloso
Pastor al
flore de
Don
Antonio
Pastor
de
Cuba

Don Antonio
Pastor al
flore de
Don
Antonio
Pastor
de
Cuba

Don Antonio
Pastor al
flore de
Don
Antonio
Pastor
de
Cuba

Numero enarenta y nueve

En el Consulado de España en Santiago de Cuba a veinte y siete de Julio de mil novecientos sesenta y tres ante mi Don Felis Loto Villanueva Consul de España en esta Residencia y sus dependencias comparece: —

Don Antonio Veloso Pastor natural de Fermoselle, Provincia de Zamora, mayor de edad, casado, de profesión comercio ocioso de esta ciudad e inscripto en el Registro de Nacionalidad de este Consulado con el numero seisientos noventa y tres, a quien doy fe conosci.

Ategora hallaba en el pleno goce de sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar este documento libre y espontaneamente dice: —

Primero: que en el mes de abril de mil novecientos cuarenta, le fue otorgado por Don Juan Rojas de Silva y Don Antonio Dominguez Ro-

bles, el poder cuyo testimonio presento y que es-
pado literalmente dice - En la ciudad de Cuba
a diez y seis de abril de mil novecientos cua-
tro ante mi Don Melio Soto Villanueva, Con-
sul de España en esta Residencia y sus depen-
dencia comparecen = Don Juan Projeja Silva
natural de Montijo, provincia de Badajoz (Es-
paña), mayor de edad, soltero, domiciliado en esta
ciudad calle de la Trinidad alta número setenta
y nueve, y soldado licenciado del Ejército = Don
Antonio Domínguez Robles, natural de Sanse-
pe provincia de Sevilla mayor de edad, casado
domiciliado en esta ciudad, calle de S. el Espíritu
también soldado licenciado del Ejército, e inscrip-
to en el Registro de Nacionalidad de este Terru-
do, con el número mil ochocientos, a los cuales
do, se comparece = Asystiéndome que se hallan
en el pleno goce de sus derechos civiles, y con la
capacidad legal necesaria para otorgar este
mandato, circunstancias que convalidan esta
sujección me consta nada en contrario, libre y ex-
pontanamente dicen - que al financo ó sea
a Don Juan Projeja Silva, se le cuidan por el
Comandante de Jefatura de Farragoa

Mun...
esent...
o sea...
ceute...
do el...
p...
el...
de Ot...
Mun...
fuer...
co ce...
en el...
no p...
chas...
Mad...
de...
p...
Castil...
p...
Ampl...
p...
para...
p...
por de...

Numero sesenta y siete la cantidad de mil ochocientos noventa y cinco pesos, ochenta centavos, o sean trescientos setenta y cinco pesos, diez y seis centavos plata Española, de los cuales ha formado el correspondiente recibo en el mes de Diciembre 1797: y el referido se adeudan por alcances al Primer Batallon del Regimiento Superior de Oroymba Numero Cuarenta y cinco, quinientas treinta y ocho pesos, ochenta y cinco centavos, o sean ciento siete pesos, sesenta y cinco centavos plata Española, cuyo recibo formó en el mes de Noviembre anterior: pero por no pudiendo esperar en esta ciudad, el envío de dichas cantidades, por el que salió a buscar a Mataboy, en el campo, y dificultándose el suceso de los viajes, teniendo que dejar la colocación que preceden tenia en las Minas de Siquemón o Ferro-Castil Central, por el presente don Esteban y con fidede su poder especial, fue comprado bastante, de plata, como por el recibo se requiere y se precisó a favor de Don Antonio Veloso Castro para que en nombre de los Compañeros, quedasen recibidos y cobrados dichas cantidades, cuando los fueren recibidos, se devuelva a los interesados por con-

dueto del Comendador de España según tiene
solicitado así como para firmar las letras
o juro de las curias que se hagan a su comen-
do pues al efecto le confieren el uso com-
pleto poder sin limitación alguna = obediencia
no, declaran y prometen no hacer cosa
alguna de este poder ni transmitir su desecho a
otra persona, ni entera lo se hagan efecti-
vos los mencionados credito, que solo autori-
zan a cobrar al referido apoderado Don Alon-
so Veloso Costa = obediencia y obediencia, sin
de testigos Don Vicente Rubio fernandez, ma-
yor de edad, casado, del Comercio, y Don Juan
Cabrillana Pardo, casado mayor de edad, de
Oficio abparril, ambos vecinos de esta ciudad
aparecer do y fe en lo que así como al apoder-
ado Don Alonso Veloso Costa, el cual es un
teniente de fermoselle provincia de Zamora, ma-
yor de edad, casado, del Comercio de esta ciudad,
domiciliado en la calle de elvina baja n.º seis =
Obediencia todos del Derecho que por la ley tie-
nen de leer por sí mismos este documento, pro-
cedi por su acuerdo a su lectura entera en cuyo
contenido se ratifican los testigos, y firman

con los testigos
de todo el
torio Do
Cabrillana
lio docto
li conform
va entera
primera
dicha cre
docto bill
Segundo
de catorce
venidos
Resguardos
Por venidas
poco se
en el podo
toracion
Recibido y
punto =



con los testigos y con el Consejo de España que
de todo ello doy fe: Juan Hefesa Silva - stu-
torio Dominguez Noble - Vicente Rubio - Juan
Labillana - ante mi el Consul de España - Ju-
lio Soto Villanueva = Rubricado = Paga en sellos =
A conforme con su original a que me remite. Doy
la entrega a don Esteban Veloz Parra, espidi esta
primera copia hoy fecha del otorgamiento de
dicha escritura = El Consul de España = Julio
Soto Villanueva = Paga en sellos =

Segundo: que por D. O. n.º (Dato e) ciento tres
de catorce de Mayo del corriente año se fue
remitido a don Esteban Dominguez Noble, el
Resguardo nominativo de tres mil ochocien-
tos veintiseis por valor de las quinientas treinta
y ocho pesetas de cincuenta centavos, que se expusieron
en el poder antedicho, y que en virtud de la au-
torización antedicha, y Alvará del Intercomercio,
Recibí y firmé en su calidad de apoderado del
ante:

Tercero, que teniendo que hacer efectiva la cantidad que representa el Negociado Negociado, por lo que se le da otorga y confiere su poder especial tan completo, bastante amplio, lato como por escrito se requiere y sea necesario, a favor de D. Juan Antonio Flores y Albarado, vecinos de esta ciudad, en favor de salud y del comercio, calle del la Linea en Perdomo Museo Occidente y otros, para que en nombre y representación del negociante pueda hacer efectiva la cantidad que dicho Negociado representa, presentándose en la tesorería de la Dirección de la Deuda y de las Financas, practicando cuantas operaciones sean necesarias, lo mismo en dicha dependencia que en cualquier otra, hasta obtener el pago. —
El otorgante y otorgado siendo testigos Don Manuel J. de los Ríos y Don Ricardo Muñoz Barrios, vecinos mayores de edad y del comercio de esta ciudad a quienes conozco. —
Entendidos todos del defecto que por la ley tienen de no poder suscribir este documento, procedi por su acuerdo a su lectura íntegra su cuerpo contenido se ratifica al otorgante, firmando con los testigos y cunado el Cacerol de España que de todo ello doy fe. — Catorce de Julio de 1906. —
No vale.

Antonio Velasco Castro

Ri e pu

SANTIAGO de CUBA
Núm. de cédula 49
Art. de la Tarifa 2o
Cerechos 3 8 8 8
Recargo trans. 21%. P. 116
Fecha 27 Julio 1906



Indalecio Gonzalez Comnaja

Ricardo Burgos

Ante mi

El Consul de España

Melio Joto Villacueva

SANTIAGO DE CUBA	
Núm. de orden	49
Dir. de la Tarifa	30
Letras	9888
Cargos trans. 21.º, P.º 116	
Fecha	29 Feb. 1906



RECEIVED
JAN 10 1880
U.S. DEPT. OF AGRICULTURE
WASHINGTON



di f
inte g
conten
Tedo
Tedo
day p
am l
Loid

Leuca
&





di por su acuerdo a la lectura
integra del mismo, en cuyo
contenido, se ratifican y firman
Todos conmigo el Comandante, que de
todo ello y de conocer al capitán
doy fe. - Sabre respado - uato. -
ambos - vale.

Loi Daning

Juan Gornio

Lucas de Celleria
& [Signature]

Ante mi

El Comandante de España

Benigno Lomero



Notifíca

de un de pro

tauto unair

finu del

capitan del

depo ali

quid de Pi

dellos, un

diriges de

vez alonapall

In el

de lu

prosec

Soto b

esta re

parece

Don e

de la

sado,

y del

Prinillo

que se

Sta D

Boya

des de

la cepa

este do

que

des p



Notificación Numero cimental

Don de pro
tuto marit
time del
Capitan del
Vapor etc
Juan M. P.
D. M. J.
D. M. J.
D. M. J.

En el Consulado de España en Santiago
de Cuba a primero de Agosto de mil
novecientos seis, ante mi Don Felice
Soto Villanueva, Consul de España en
esta Residencia y sus Dependencias, como
parece:

Don Esteban Perez Mompell, natural
de Laredo (España) mayor de edad, ca
sado, Capitan de la Marina Mercante
y del Vapor Español Esteban Mompell
Pérez, de la matrícula de Cádiz, del
que son consignatarios en este Puerto los
Sres. Don Lorenzo de Barcal y Sotillos.

Exposicion hecha en el pleno pue de
sus derechos libres y teniendo a sus juicios
la capacidad legal necesaria para otorgar
este documento, libre y espontaneamente dice:

Que por la presente Notificación en todas
sus partes, se protesta Marítima por

con fecha veinte y siete de Julio con
teor presentada con el numero diez
y seis otorgó ante el Sr. Jefe de Es-
paña en la ciudad de S. Juan de los
Rios, de la que exhibió copia cer-
tificada, que le devuelvo en este acto
después de anotada por mi y sellada
con el de este Consulado a mi car-
go, la cual queda protocolizada al
numero cincuenta de orden en
libro de actas publicas de este Con-
sulado correspondiente al presen-
te año.

fueron testigos Don Manuel Fernandez
de Oñate y Don Manuel de Obando
Gutierrez, ambos mayores de edad y del
comercio de esta ciudad a quienes
doy fe conoreo.

Entendidos todos del contenido
que por la ley tienen de ser por
terminar este documento, proce-
dió por su acuerdo a su lectura en
toda su ley en cuyo contenido se ratificó
el otorgante, firmando con los testigos

107
que

Ap
F

SANTIAGO de CUBA	
Núm. de ...	50
Año de la ...	27
Consulado	3186
Reserva	1078
Fecha	27 de Julio 1866

SANTIAGO DE CUBA

Yo y Comisario el Consul de España
que de todo esto doy fe.

Miguel Perez

Afirmado: Manuel de Obispo

SANTIAGO DE CUBA	
Nº de ...	50
Año de la Carta	24
Libro nº	386
Recepción	1º de 1886
Fecha	1º de Agosto 1886

Ante mí

Manuel de Obispo



Manuel de Obispo

D. all'aria

Nonc stavo

no di pona

i d. me genio

Del me' veni

no de all'aria

—

libro a l. me

logia a fena

delo staga le

no pade del

staj unno to

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

—

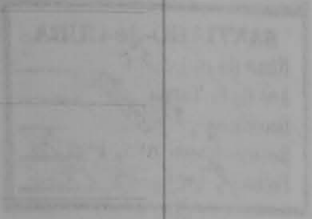
—

—

—

—

—



Handwritten notes in the right margin, including words like 'me', 'do', 'val', 'mine', 'mei', 'st', 'ter', 'cap', 'doc', 'st', 'se', 'aug', 'j', 'De', 'de', 'j', 'sic'.



D. Esteban
Don Esteban
no de poder
a D. Jose Garcia
Belseré mayor
de edad

Numero cincuenta y uno

En la ciudad de Santiago de Cuba a once de
Ago de mil novecientos sesí, ante mi Don
Miguel Somocoy Ferrero, Consul de España

librada a
logra a favor
del otorgante
por poder del
otorgante

en esta residencia y sus dependencias, comparece:
Doña Maria Rosa Alvarez y Saen natu-
ral de esta ciudad, viuda mayor de edad y do-
miciliada en la calle de San Jeronimo nu-
mero diez y ocho, a la que doy fe conocido.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles y teniendo a su juicio la
capacidad legal necesaria para otorgar este
documento, libre y espontaneamente dice:
Que por la presente, da, otorga y confiere
su poder especial tan completo, bastante,
acumulado y lato como por derecho se requiere
y sea necesario a favor de Don Jose Garcia
Belseré mayor de edad, otorgante de su poder
de Madrid, calle de Toledo numero veinte
y siete, cuarto tercero de la derecha, para que en

Nombre y Representación de la Compañía
pueda gestionar y percibir tres meses de pen-
sión atrasada que se adeudan a la poderdante
así como los pagos y abonos por alcances de
de diferente época don Vicente Botalla Bardas
como celebró de fortificación que fué en este día
Para que al objeto indicado, pueda presentar
las reclamaciones y solicitudes que sean nece-
sarias, firme nombrar, recibir, y cuantos docu-
mentos fueren menester tanto en las oficinas de
dichos países, como en cualquiera otra a que tu-
viere que concurrir para el mejor resultado de su
cometido como tal apoderado.

Esto lo dice y otorga siendo testigos don Antonio
Fernandez Arduas, y don Benito Rabelo, abren-
dambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad
a quienes doy fe como se o.

Entendidos todos del contenido que por la
ley tienen de leer por sí mismos este docu-
mento, procedi por de acuerdo a su lectura
integra, en cuyo contenido, se ratifica lo otor-
gante firmando con los testigos y con el
sel de España que de todo ello doy fe.

Maria Rosa Navarro
J

SANTIAGO DE CUBA
Número de auto 51
Año de la Tarifa 20
derechos 195
Recargo trans 20% P. 2.
Fecha 11 de Agosto 1902



Antonio Fernandez

Fernisoteles A. Ravelo = B.

SANTIAGO DE CUBA	
Núm de orden	51
Año de la Tarifa	20
Derechos	1.95
Recargo transp.	20% P. 2.29
Fecha	11 de Mayo 1906

ante mí

Alcald de España

Enrique Vassera



[Faint, illegible handwriting on the left page]

ABU...
...
...
...



Notifica
ceri de pio
tete exan
tina del
Capitan
del vapor
Queto Nio
& Man
Quinot eta
Darbahang
-
Do
tur
cia
ten
to
na
Blaz
ca
de o
jre
pan
g
Su



Notificar
casi de pie
este muni-
cipio del
Capitan
del Vapor
Puerto Rico
Juan
Domínguez
Barbany

Numero cincuenta y dos
En la ciudad de Santiago de Cuba
a trece de agosto de mil novecien-
tos sesenta y siete mi don Enrique Somo-
yabrera, Comisario de España en
esta residencia y sus dependencias
comparece:

Don Juan Domínguez Barbany na-
tural de S.^a Felix de Lodina, provin-
cia de Barcelona, mayor de edad, sol-
tero, Capitan del Vapor Español "Puer-
to Rico de la matrícula de Barcelo-
na del que son consignatarios en esta
Plaza los Sres. L. Braunet y Compañía
de Seguros hallarse en el pleno goce
de sus derechos, civiles y terrenos a mi
juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar este documento, libre y
espontáneamente dice:

Que por la presente ratifica en todas

sus partes la protesta marítima
que confiesa ocho del corriente mes
de agosto, y señalada con el número
ocho otorgó ante el Sr. Consul de Es-
paña en Santo Domingo, capital de la
República Dominicana, de la que exhibo
copia certificada que le devuelvo en este
acto después de anotada por mí y sellada
con el de este Consulado, la cual queda
protocolizada al número cincuenta y
dos del libro de actos públicos de este Con-
sulado correspondiente al presente año.

Presenciaron esta ratificación como
testigos D. Matías Sans Saume y Don
Jose Sabat Llamant ambas mayo-
res de edad y del comercio de esta ciudad
a los cuales doy fe como así como al
Capitán Otorgante.

Secretario de todo el de hecho que prole
dey tienen de leer por sí mismos este do-
cumento procedi por su acuerdo e iudicial
vitego en cuyo contenido se ratifica el de
el presente firmando con los testigos y conmigo el
Consul de España que de todo doy fe.



Juan Cruixent

Martias Sans

Don Jose Sabat

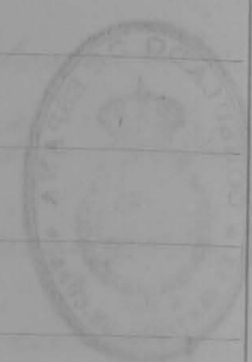
artemsi

El Consul de España

Enrique Lanza



[Faint, illegible handwriting on the left page]



Don leles
tudo como
afloado de
poder a don
Jose Afonso
Fernandes
Doutor de
Reza de Ley
Doutor
librada por
meu copia
a favor del
doutor ante
seu fecho
del doze de
Junho de
1804

Doutor
torce
ante
Reza
cia
Do
turan
por de
Doutor
Doutor
Cion
mero
de
meu
cio
par
meu
Doutor
su



Don Celestino Alonso Alvarez, de
poder a don
Jose Alvarez
de la ciudad
vecino de
Pena del Rey
Oviedo
librada por
pura copia
a favor del
otorgante
sin fecha
del otorga-
miento
suena

Numero cincuenta y tres.

En la ciudad de Santiago de Cuba a ca-
torce de agosto de mil novecientos seis,
ante mi Don Enrique Somera y Ten-
reiro, Consul de España en esta residen-
cia y sus dependencias, comparece: —

Don Celestino Alonso Alvarez, na-
tural de Avila, provincia de Oviedo, ma-
yor de edad, casado, de profesión comercio,
vecino del poblado del Campy en esta Pro-
vincia, e inscripto en el Registro de Na-
cionalidad de este Consulado con el nu-
mero dos mil doscientos setenta y cinco

Asegura hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles, y teniendo a mi jui-
cio la capacidad legal necesaria para otor-
gar este documento, libre y espontá-
neamente dice: —

Que por el presente da otorga, confiere
su poder especial tan completo, bastante,

ampliò y lato como por derecho se sigue
y sea necesario a favor de Don José
Alvarez Fernandez, mayor de edad, casado,
Propietario, y vecino de Peña del Rey,
Ayuntamiento de Piedra Blanca, pro-
vincia de Oviedo, para que en nombre y
representación del compareciente, inter-
venga en el inventario, avalúo, liquida-
ción, partición y adjudicación de los bienes
que le puedan corresponder por falleci-
miento de sus padres, tomando posesión
de los que se le adjudiquen, y una vez en
posesión de ellos, así como de todo cuanto
le pertenecerá y pueda tener en lo sucesivo,
ya por herencia, como por cualquier otro
motivo, los administre, cobre sus rentas y
productos y practique cuantas diligencias
correspondan a un celoso y bien entendido
administrador.

Para que pueda otorgar escrituras a nom-
bre del preudante, cancele documentos,
dar recibos, emendar créditos y conceder espe-
cia para pagarlos, así como para llevar a ca-
bo ejecuciones y transacciones de todo genero.

110
Para que pueda comprar y vender, pero
no vender, cuentas, fincas, créditos y valores
sean del otorgante, en la forma que considere
mas conveniente a los intereses del mismo.

Para que pueda comparecer ante cual
quier Juzgado, Tribunal y Oficina de toda
clase, y ante ellos, preparar, intentar, seguir,
contestar y terminar toda clase de deman-
das, expedientes, pleitos, juicios, querrelas,
y causas administrativas, contenciosas, ad-
ministrativas, eclesiasticas, judiciales, de ju-
risdicción voluntaria o contenciosa, de clava-
tivos si ordinarios, especiales, ejecutivos, de
juicio verbal, sumarios, o de cualquier
otra naturaleza.

Para presentar escritos, admitir notifica-
ciones, citaciones y emplazamientos, pre-
star juramentos y cauciones, hacer recusa-
ciones, suministrar peritos, tacharlas,
instar ejecuciones, prisiones, soltura, en-
bargo y sus cancelaciones, remates de
bienes, asistir a juntas de suspension de
pagos, quiebras, testamentarias y abinter-
tato, aprobando o no sus acuerdos o conve-

mis, admitir lo favorable, e interponer y seguir
contra lo adverso toda clase de recursos, renun-
ciar los que hubiere interpuestos, y hacer lo
demas que hacer fuesiere el otorgante de
hallarse presente; con la facultad de sus-
tituir este poder en todo o en parte si lo cre-
yere necesario, revocando sus substituciones. —

Asi lo dice y otorga, siendo testigos Don
Estanislao Quintana y Don Francisco
Lopez Fernandez, ambos mayores de edad y
vecinos de esta Ciudad, a quienes comparece
asi como al otorgante D. Celestino Alonso.

Y enterados todos del derecho que por la
ley tienen de leer por simismos este do-
cumento, procedi por su acuerdo a su lec-
tura iutegra, en cuyo contenido se ratifica
el otorgante, firmando con los testigos y con-
migo el Consul de España, queda todo baxo fe-

Celestino Alonso

Francisco Lopez

E. Quintana



Ante mi

El Consul de España

Enrique Serrano

Escritura de poder otorgada por Valeriano a sus hijos Pedro y D. Bernardo Ortiz Diaz. En la villa de esta ciudad el día 30 de Agosto de 1806. Don Valeriano de colada. Enarar... presinto expedido 40 años que... Name en ja mi... cesaria de man... que con... en dere... Bernar...



Número cincuenta y cuatro.

Escritura de poder otorgada por Saleriano Perdiguera a favor de Don Bernardo Ortiz Diaz
Año 1906

En la ciudad de Santiago de Cuba a veinticinco de Agosto de mil novecientos seis. Ante mi, Don Enrique Gomez y Tenreiro, Consul de España en esta ciudad y en el ejercicio de las funciones notariales, comparece:

Don Saleriano Perdiguera Martinez, mayor de edad, viudo, empleado, natural de Penaranda, (Burgos), vecino de esta capital, poseedor de certificado de nacionalidad expedido por este Consulado, del corriente año, que exhibe y recoge.asegurando hallarse en el pleno uso de los derechos civiles y a mi juicio con la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de mandato dice:

Que confiere poder general tan amplio como en derecho se requiera y sea necesario a Don Bernardo Ortiz Diaz, mayor de edad, la

rado, notario y vecino de Aranda de
Duero (Burgos) para que en mi nombre
y representación.

Primero. - Administrar los bienes que posea
y adquiera en lo sucesivo el otorgante, re-
cande sus rentas y productos y practique
las demás gestiones de un celoso y entendido
administrador, arriende dichos bienes por
el tiempo, precio y condiciones que estime
y desahucie y despoje a los inquilinos y
colonos cuando lo crea conveniente.

Segundo. - Para que en pública subasta o
privadamente compre los predios rústicos o
urbanos que considere convenientes para
el poderdante, por el precio que estime, paga-
ble al contado o a plazos y con los pactos y
condiciones que estipule, otorgue y firme
las correspondientes escrituras y una vez
tomada posesión de los bienes los inscriba
en el Registro de la Propiedad.

Tercero. - Para que comparezca ante los Jueces
municipales en actos de conciliación y ju-
rios verbales, deduciendo las demandas que
procedan y excepciones las que se propusieren

contra el
vecino que
distase, m
nabilidad
Cuarto. -
Porquedo y
potestas en
de colom
trahien, ex
interis el
vices, est
y otros me
citaciones
y cuenta
sentencias
rial apele
ra, de m
cedan, nq
vies lustr
tos dilige
pur al efe
mis lism
y por ultio
peder en



contra el otorgante, conforme mandos con el con-
suelo que se entablare o la sentencia que se
dijere, ni los conceptos admitidos, reclame su
nulidad o apele siendo perjudicial.

Quarto. - Para que comparezca ante los Audiencias
Jurisdiccionales y demás Tribunales y autoridades com-
petentes en todos los negocios civiles, criminales,
de voluntaria jurisdicción, contencioso-adminis-
trativo, expedientes gubernativos y demás que tenga
interés el otorgante, presente demandas, contesta-
ciones, escritos de toda clase, testigos, documentos
y otros medios de prueba, pida requerimientos,
citaciones y emplazamientos, sequestros, embargos
y venta de bienes, siga providencias, autos y
sentencias, comente lo favorable y de lo perjudi-
cial apele, interponga recursos de quiebra, de fuer-
za, de nulidad y de casación y demás que pro-
cedan, siguiendo los pleitos en todas sus instan-
cias hasta su terminación, practicando cuan-
tas diligencias haria el otorgante siendo presente
por el efecto, le confiere el mismo amplio poder
sin limitación alguna.

Y por último, para que pueda vertebra este
poder en todo o en parte a pesar de quien le



pareciera, prometiendo tener por subsistente y
 válido cuanto en su virtud ejecute dicho apo-
 derado y sustituto y no volver en nulidad
 por concepto alguno.

A lo diez otorga siendo testigos presentes Don Ga-
 briel Arroyo Jimenez y Don Antonio Plano
 de
 y Moya, ambos mayores de edad, del co-
 mercio y vecinos de esta Ciudad, quienes
 me aseguran bajo su responsabilidad que el doc-
 gante es el mismo que comparece en esta escri-
 tura. Interados todos del devolio que la ley les
 concede para leer por si este documento, proce-
 di por mi acuerdo a la lectura entera, en cuyo
 contenido se ratifica el otorgante y firma
 con los testigos. De todo lo cual an como de
 conocer a los testigos por mi profesion y vecin-
 dad yo el Comis. doy fe. - Sobre respaldo
 pital - vale - interlineas - de - vale.

Gabriel Arroyo ^{en} Saleriano Perdigues
 Antonio Plano y de Moya.



Ante mi
 El Comis. de Espana
 Enrique Serrera

Participacion
 de protutor Jose
 D. Antonio
 Billeas vecino
 Capitan del
 Regimiento de
 "Comandante
 Miqueles"
 - - -
 pare
 Don
 para
 man
 un
 un
 para
 que
 parte
 un
 un
 ante
 firm
 to
 tific



Participacion
de protesta
de Antonio
Billaos
Capitan del
cayor español
"conde
Wifredo"

Número cincuenta y cinco.
En la Ciudad de Santiago de Cuba a
veintiocho de Agosto de mil novecientos veintiuno.
Ante mí Don Enrique Sosanya y Escamez,
Cónsul de España en esta residencia, con
parece:

Don Antonio Billaos, Capitan del cayor español "conde Wifredo" de 265 toneladas de la matrícula de Cádiz. Doy fe de hallarse en el pleno uso de los derechos civiles, y a mi juicio, con la capacidad legal necesaria para otorgar este documento dice:

Que por la presente ratifica en todas sus partes la protesta marítima que con fecha veintitres del corriente mes de Agosto y señalada con el número diecinueve, otorgó ante el Sr. Cónsul de España, en funciones de Cónsul, en San Juan de Puerto Rico, de la que me exhibió copia certificada que le devuelvo en este acto, des-

pues de arrollada por sus y sellada con
el de este Consulado. Esta acta queda
protocolizada al número cincuenta y
cinco del libro de Actos Públicos de este Con-
sulado del presente año. —

Presenciaron como testigos esta ratifica-
ción Don Floriano Lopez y Don Miguel
Cairal, ambos mayores de edad y del
comercio de esta ciudad. —

Enterados todos del derecho que la ley
les concede para leer por sí este documen-
to, procedi por un acuerdo a la lectura
íntegra del mismo, en cuyo contenido
se ratifica el Capitán y firma con los
testigos y conmigo el Consúl, que de todo
ello doy fe. —

Antonio Gallao
Francisco Lopez

Miguel Cairal



El Consúl de España
Enrique Alvarez



Participación
de protesta de
D. Antonio
Francisco
Capitán del
regimiento
de Cataluña

En la
ciudad
de Madrid
a los
diez y cinco
días del mes
de Mayo
de mil ochocientos
y cinco
Yo el
Capitán
Antonio
Francisco
de la
Compañía
de San
Juan
de los
Reales
Armas
de Cataluña



Número cincuenta y seis.

Participación
de Protesta de
D. Antonio
Jaureguizar,
Capitán del
caja española
del "Catalina"
Somoza

En la Ciudad de Santiago de Cuba
a diecisiete de Septiembre de mil
novecientos seis. Ante mí, Don Enrique
Somoza y Leunero, Cónsul de España en
esta residencia, comparece:

Don Antonio Jaureguizar, Capitán
del vapor español "Catalina" de 3491
Toneladas, de la matrícula de Cádiz.
Dando por lo hallar en el pleno uso de
los derechos civiles, ya en finis, con la ca-
pacidad legal necesaria para otorgar
este documento, dice:

Que por la presente ratifica en todas sus
partes la protesta marítima que con fe-
cha once del actual y renovada con el nú-
mero diecinueve, otorgó ante el Sr. Vice-
cónsul de España, en finis de Cónsul en
San Juan de Puerto Rico, de la que me exhibi-
ó copia certificada que le devuelvo en

este acto, despues de anotada por mi y
sellada con el de este Consulado. Esta carta
queda protocolizada al número cincuenta
y seis del libro de Actos Públicos de este Consu-
lado del presente año.

Pasaron como testigos esta ratificación D. Luis
Meas y D. Florian Lopez, ambos varones
de edad y vecinos de esta Capital. —

Declarados todos del decedido que la ley les
concede por ver por si este documento
procedi por su acuerdo a la lectura íntegra
del mismo, en cuyo contenido se ratifica
el Sr. Capitán y firma con los testigos. De
todo lo cual, yo el firmante doy fe.

Antonio Jureguera

Luis Meas Florian Lopez

Ante mí



El Consule de España
Enrique Lopez

